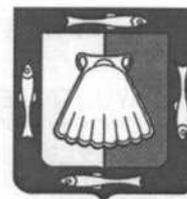




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN mediante el cual se aprueba el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Instituto Municipal de Cultura.....	1
DICTAMEN mediante el cual se aprueba el acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur.....	15
DICTAMEN mediante el cual se reforma el Título Segundo, de la Administración Pública Central, Capítulo X, de la Dirección General de Desarrollo Social, Artículo 100 Fracciones IV y V, se derogan las Fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Artículo 100, las Fracciones I y II del Artículo 101 y los Artículos 102, 103, 104 y 105, y se adiciona el Título Quinto, de la Administración Pública Descentralizada, Capítulo I, Sección III.- De las Entidades Descentralizadas, Artículo 190 Fracciones V y VI, así como los Capítulos VI y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.....	31
DICTAMEN mediante el cual se autoriza el envío de la Cuenta Pública del mes de Abril de 2013, correspondiente al H. Ayuntamiento de La Paz, para su envío al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.....	56
DICTAMEN mediante el cual se autoriza la desafectación y enajenación de excedentes de terreno de bienes propiedad municipal denominados demasías a favor de los solicitantes de las mismas.....	62
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, asistidos por el Tesorero Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenio de pago con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).....	66
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenio de colaboración con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORET), para la regularización de viviendas en el Municipio de La Paz Baja California Sur.....	69
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, asistidos por el Tesorero Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para iniciar procedimientos administrativos de recuperación de adeudos.....	72
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, asistidos por el Tesorero Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a efecto de que por instrucciones y por cuenta de los derechohabientes acreditados ante tal Instituto, éste entregue al Ayuntamiento de La Paz las cantidades monetarias correspondientes al impuesto predial.....	75
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se aprueba el nombramiento de los CC. M. en C. Alma Susana Aguilar Acevedo y Profr. Cesáreo Mayoral Meza, Propietario y Suplente, respectivamente, como enlaces municipales del H. XIV Ayuntamiento de La Paz con el programa de desarrollo humano "oportunidades" de la Secretaría de Desarrollo Social.....	78

H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS.

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, celebrada el día 18 de Julio de 2013, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur..... 81

SE APRUEBAN por unanimidad los estados financieros del mes de Marzo del año 2013.

MANUAL DE CONTRATACIÓN de los Servicios Públicos que presta el OOMSAPASLC.

SE APRUEBA la modificación del Artículo 20 y adición del Artículo 21-bis del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC, para incluir a la Oficialía de Partes y sus respectivas funciones.

SE APRUEBA LA ADICIÓN de la Fracción XXXII al Artículo 29 y se deroga la Fracción XVI del Artículo 40 del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC.

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA de la Junta de Gobierno del OOMSAPASLC, celebrada el día 02 de Julio de 2013, en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur..... 90

SE APRUEBAN por unanimidad, los estados financieros de los meses de Enero y Febrero del año 2013.

SE APRUEBA LA ADICIÓN del Artículo 64-bis del Estatuto Orgánico del OOMSAPASLC.



**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE
CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.**

La Paz, Baja California Sur, a 1º de Agosto de 2013.

Los suscritos integrantes de las Comisiones de Educación y Cultura, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4 penúltimo párrafo, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción I inciso p), 60 fracción X, 66 fracción I incisos g) e i), 99 y 108 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur; 3, 107 fracción III, 141, 157 fracciones VI, VIII y XV, 164 fracción IV, 166 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Denominado: Instituto Municipal de Cultura.

ANTECEDENTES

1.- Derivado de la Vigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 21 de marzo del presente año, se autorizó la creación del Organismo Público Descentralizado: Instituto Municipal de Cultura, dicho acuerdo en su tercer transitorio nos instruye la elaboración del presente acuerdo en un término que no excediera de noventa días hábiles.



2.- La Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento dictaminó precedente en materia presupuestal la creación del Organismo Público Descentralizado: Instituto Municipal de Cultura.

3.- El Instituto Municipal de Cultura que hoy se formaliza, coadyuvará en la atención de un derecho Constitucional de la Población, a través de la promoción en los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura.

Segundo. Que el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Cultura, que nos ocupa, cumple con lo dispuesto por el Capítulo Tercero, de la Administración Pública Descentralizada de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y en específico con los requisitos que establece el artículo 111 de dicho ordenamiento legal, así como con lo dispuesto por el Título Quinto de la Administración Pública Descentralizada, Capítulo I Disposiciones Generales, Sección I.- De los Organismos Descentralizados del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.

Tercero. Que en ejercicio de nuestras facultades, los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, Educación y Cultura así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, el siguiente:



ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.- El Instituto establecerá su domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y tendrá por objeto apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la población en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de los habitantes, y creando la infraestructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

I.- El presupuesto que anualmente le autorice el Ayuntamiento, la cual deberá ser suficiente para garantizar su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas;

II.- Los bienes y derechos que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las funciones del Instituto Municipal de Cultura;

III.- Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones que le otorguen las personas físicas o cualquier otra de instituciones públicas y privadas, y

IV.- En general todos los bienes, derechos, aportaciones y obligaciones que adquiera y que se obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 4.- El Instituto administrará su patrimonio con sujeción en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Estado de Baja California Sur y a las disposiciones legales aplicables, destinándolo al cumplimiento de su objeto.



ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I.- Planear, fomentar y promover actividades culturales en general en el ámbito municipal, estatal, regional, nacional e internacional, en coordinación con instituciones públicas y privadas, acorde al Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Divulgar y difundir las actividades culturales del gobierno municipal, a través de los medios masivos de comunicación;

III.- Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales municipales, promoviendo la asistencia de la población a los mismos;

IV.- Proponer al H. Ayuntamiento de La Paz, las políticas y programas generales para incrementar el patrimonio artístico e histórico;

V.- Elaborar los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos derivados de la prestación de servicios culturales;

VI.- Organizar exposiciones artísticas, ferias, festivales, talleres, cursos, campamentos, visitas guiadas, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural que se lleven o se pretenda llevar a cabo en el Municipio de La Paz;

VII.- Apoyar la realización de fiestas populares, de colonias, barrios y comunidades en general, llevándoles cultura y entretenimiento;

VIII.- Celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la legislación aplicable;

IX.- Formular proyectos que deban ser autorizados para la prestación de los servicios culturales, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.;

X.- Promocionar en el ámbito Municipal, actividades culturales de carácter internacional, nacional, estatal y regional;



XI.- Fortalecer la permanencia de las expresiones culturales de cada comunidad del Municipio, sus valores, así como sus usos y costumbres de carácter general;

XII.- Desarrollar y fomentar actividades y programas que exalten los sentimientos de arraigo y pertenencia, promoviendo la participación de la sociedad en las tareas positivas y constructivas de su entorno;

XIII.- Coordinar el apoyo logístico en la realización de eventos y festividades;

XIV.- Promover la realización de investigaciones históricas, geográficas y artísticas relevantes de los distintos grupos poblacionales del Municipio;

XV.- Promover la apertura de bibliotecas públicas en la zona urbana y rural, así como supervisar el desempeño y el óptimo funcionamiento de las ya establecidas, e implementar campañas de fomento a la lectura;

XVI.- Organizar conferencias, mesas redondas, seminarios y encuentros, sobre temas culturales del municipio, colaborando activamente con el Archivo Histórico Municipal, en el fomento, difusión y preservación del patrimonio histórico del Municipio;

XVII.- Propiciar la participación ciudadana en los planes y proyectos culturales del H. Ayuntamiento de La Paz, o de otras instituciones públicas o privadas;

XVIII.- Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la prestación de los servicios de cultura;

XIX.- Procurar la selección profesional de su personal directivo, tomando en cuenta la experiencia profesional en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;

XX.- Mantener una coordinación permanente con los clubes de servicios, colegios de profesionistas, instituciones altruistas, y demás que realicen actividades de carácter cultural;

XXI.- Rendir un informe trimestral sobre el ejercicio de las funciones del Instituto al H. Ayuntamiento de La Paz, un informe de labores del Instituto Municipal de Cultura,



realizadas durante el ejercicio anterior, así como el estado general del Instituto y sobre las cuentas de su gestión, dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al término del ejercicio anterior;

XXII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que conforman su patrimonio;

XXIII.- Elaborar los estados financieros del Instituto;

XXIV.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba exclusivamente para la prestaciones de los servicios culturales, en ningún caso podrán ser destinados a otros fines;

XXV.- Realizar todas las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos; y

XXVI.- Las demás que le confiera el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6.- El Instituto contará para su funcionamiento con:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Director;

III.- Un Comisario y,

IV.- El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura;



III.- Los Titulares de las Dependencias Municipales: Secretaría General, Oficialía Mayor, Dirección General de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social y del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

La Junta de Gobierno elegirá a su Presidente de entre sus miembros en la primera sesión.

Por cada representante propietario, se nombrará a su respectivo suplente. El presidente de la Junta tendrá voto de calidad, además podrá invitar a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto a representantes de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como a representantes de instituciones públicas y privadas, según el asunto que se tratará en las sesiones y que tenga relación con el objeto del Instituto Municipal de Cultura.

La duración en el encargo de sus miembros no excederá el periodo que marca la ley para cada ayuntamiento y su remoción será en términos de lo que establece la normatividad aplicable a su cargo de servidor público municipal.

El Director del Instituto sin ser miembro de la Junta de Gobierno, fungirá como Secretario Técnico de la misma.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requiera de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones:

I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar los criterios y normas aplicables, conforme a los cuales se llevará el objeto y fines del Instituto Municipal de Cultura;

II.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que se requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos y sustituirlos;



III.- Velar para que el Instituto Municipal de Cultura, cumpla con su objeto, facultades y atribuciones, así como realizar las recomendaciones que estime necesarias en el ámbito cultural;

IV.- Conocer y en su caso, autorizar el Programa Operativo Anual del Instituto, todos y cada uno de los programas que se deriven del mismo, así como del Plan de Desarrollo Cultural Municipal;

V.- Conocer y en su caso, autorizar el proyecto de presupuesto de egresos e ingresos del Instituto Municipal de Cultura, conforme a la propuesta formulada por el Director;

VI.- Conocer y examinar, el informe trimestral de actividades del Instituto Municipal de Cultura, que presente el Director;

VII.- Administrar el patrimonio del Instituto Municipal de Cultura y cuidar su adecuado manejo;

VIII.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director, previo conocimiento del informe del Comisario;

IX.- Conocer y en su caso aprobar, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se ofrezcan al Instituto Municipal de Cultura;

X.- Conocer y aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura y sus modificaciones;

XI.- Aprobar los manuales que regulen los procedimientos del Instituto Municipal de Cultura;

XII.- Las demás que le designe el presente acuerdo, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y así como otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros y deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos, una cada tres meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias que sean



necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente, o a petición de dos o más miembros de la misma, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

ARTÍCULO 10.- El Director del Instituto será nombrado y removido por el H. Cabildo de La Paz, a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 11.- El Director del Instituto deberá ser ciudadano mexicano con experiencia en el ámbito cultura, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Tener la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover o desistirse del juicio de amparo;

II.- Elaborar los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos derivados de la prestación de servicios culturales;

III.- Planear, ejecutar y vigilar la política cultural del Municipio, fomentando la participación social en su desarrollo, acorde al Plan de Desarrollo Municipal de La Paz;

IV.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno y supervisar los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos aprobados por ésta;

V.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para el funcionamiento del Instituto, así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas;

VI.- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura;



VII.- Suscribir los acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, entidades federativas, con los municipios o con órganos del sector privado y social, en materia de la competencia del Instituto;

VIII.- Autorizar las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

IX.- Ejecutar y promover actividades culturales en general, en coordinación con instituciones públicas y privadas;

X.- Formular y aprobar los acuerdos, convenios y proyectos para la prestación de los servicios culturales;

XI.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto Municipal de Cultura, para lograr mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

XII.- Rendir al H. Ayuntamiento de La Paz, el informe semestral sobre el ejercicio de las funciones del Instituto Municipal de Cultura, así como los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, resultados de estados financieros, avance en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en los planes o programas autorizados por la Junta, presentación anual del informe de labores y los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente período;

XIII.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, además con las personas de los sectores social y privado para el trámite y asuntos de interés común;

XIV.- Realizar las actividades necesarias que se requieran para lograr que el Instituto, preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XV.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.



ARTÍCULO 12.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Dirección contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Departamento de Proyectos Culturales,
- II. Departamento de Acción Cívica,
- III. Departamento de Organización de Festividades Públicas, y
- IV. Departamento de Bibliotecas.

DEL COMISARIO

ARTÍCULO 13.- El órgano de vigilancia del Instituto será un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente en el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. El Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de las funciones del Comisario, la Dirección estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 15.- El Comisario informará anualmente a la Junta de Gobierno sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento; sobre la situación financiera, la aplicación de los recursos sobre el estado de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 16.- El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 17.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;



II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;

III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;

IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;

V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;

VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;

VII. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;

VIII. Recomendar al Director, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto, y

IX. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 18.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

I. Situación administrativa y financiera del Instituto;

II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;

III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;

IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;



V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director; señalando en su caso las posibles omisiones;

VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes, y

VII. Conclusiones.

ARTÍCULO 19.- Las facultades del Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento podrá llevar a cabo la disolución, liquidación o extinción del Instituto Municipal de Cultura, cuando deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente para el desarrollo económico municipal o el interés público. Asimismo, podrá proponer su fusión en otro organismo descentralizado, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Instituto Municipal de Cultura, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Los trabajadores Instituto Municipal de Cultura, que hasta la actualidad prestaron sus servicios en la Dirección de Cultura y Acción Cívica del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, se integrarán al Instituto que se crea y conservarán inalienables sus derechos laborales.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que los recursos presupuestales del presente ejercicio fiscal, previstos para la Dirección de Cultura y Acción Cívica, sean aplicados durante este ejercicio a la operación del Instituto.

DADO EN LA SALA DE CABILDO "C.P. JORGE SANTA ANA GONZÁLEZ", DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.



RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PROF. LUIS FERNANDO BARJAS GÁMEZ
PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

LIC. FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
PRESIDENTE Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
FIDEICOMISOS

C. ANA LUISA YUEN SANTA ANA
PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA
DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

ARQ. JOSÉ YAKAEEL RAMÍREZ PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

C. JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y
FIDEICOMISOS

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, B. C. S., a 01 de Agosto de 2013.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud, Deporte y Recreación, de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por el artículo 4 último párrafo, 115 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 117, 148 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51 fracción I incisos b) y p), 52, 53 fracciones XVII y XXIII, 60 fracciones III, IV, V, VI, IX y X, 98, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 212, 213, 215, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 32, 33, 34, 35, 36 fracción II, 40 primer párrafo, 60 inciso e), 71, 143, 157 fracciones VI BIS, VIII y XV, 164 BIS fracción IV y 166 fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien, someter a su consideración el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur.

ANTECEDENTES

I.-El pasado veintiuno de marzo del año en curso, en la Vigésima Octava Sesión Pública Extraordinaria, el Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, mediante acuerdo que autorizó por unanimidad la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, en su primer transitorio, turno a las Comisiones Unidas de



Juventud, Deporte y Recreación, Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, la elaboración del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, debiendo elaborarse en un término que no excediera de noventa días hábiles.

II.-La Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor, ambos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, emitieron dictamen de factibilidad favorable para la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur.

III.-Comprometidos con la responsabilidad que este H. Cabildo depositó en los integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud, Deporte y Recreación, Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, y conscientes de la trascendencia social que tiene para la población paceña la materialización física y jurídica del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, hemos elaborado el Acuerdo de Creación del Instituto en comento, al tenor de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDOS

Primero. Que el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur.

Segundo. Que el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur que nos ocupa, cumple con lo dispuesto por el Capítulo Tercero, de la Administración Pública Descentralizada de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y en específico con los requisitos que establece el artículo 111 de dicho ordenamiento legal, así como con lo dispuesto por el Título Quinto de la Administración Pública Descentralizada, Capítulo I Disposiciones Generales, Sección I.- De los Organismos Descentralizados del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.



Tercero. Que en ejercicio de nuestras facultades, los integrantes de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación en coordinación con los de las Comisiones de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, el siguiente Dictamen:

ÚNICO. Se aprueba el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, en los siguientes términos:

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA PAZ, BAJA
CALIFORNIA SUR.**

**Capítulo I
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE CREACION**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, se identificará con las siglas "IMD", y establecerá su domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

ARTÍCULO 3.- El objeto del "IMD", es promover, fomentar, encauzar y desarrollar la cultura física, la recreación y el deporte, en los habitantes del municipio de La Paz, agrupando a los organismos, asociaciones, ligas, clubes deportivos y recreativos que tengan estos fines, construyendo y ofreciendo espacios deportivos para el uso de la población y creando la infraestructura social necesaria, para el desarrollo permanente y continuo de la recreación y el deporte, con



el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Paz.

ARTÍCULO 4.-El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, se integrará por:

I.- El presupuesto que anualmente le autorice el H. Ayuntamiento, deberá ser suficiente para garantizar su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas.

II.- Los bienes y derechos que aporte el gobierno municipal, estatal o federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las funciones del "IMD";

III.- Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones que le otorguen las personas físicas o cualquier otra de institución pública o privada;

IV.- En general todos los bienes, derechos, aportaciones y obligaciones que adquiera y que se obtenga por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, administrará su patrimonio con sujeción en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Estado de Baja California Sur y a las disposiciones legales aplicables, destinándolo al cumplimiento de su objeto.

Capítulo II ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, contará para su funcionamiento con:

I.- Una Junta de Gobierno;



II.- Un Director;

III.- Un Comisario;

IV.- El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Regidor Presidente de la Comisión del Deporte;

III.- Los Titulares de las Dependencias Municipales, Desarrollo Integral de la Familia, Dirección General Desarrollo Social y Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos.

El presidente de la Junta de Gobierno, será designado por los integrantes de la Junta de Gobierno de entre sus miembros, en la primera sesión.

Por cada representante propietario, se nombrará a un suplente.

La duración en el encargo de sus miembros, no excederá el periodo que marca la ley para cada ayuntamiento y su remoción será en términos de lo que establece la normatividad aplicable a su cargo de servidor público municipal.

El presidente de la junta podrá invitar a representantes de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como a representantes de instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, que tengan relación con el asunto a tratar en la sesión, quienes participaran únicamente con derecho a voz.



El Director del "IMD", sin ser miembro de la Junta de Gobierno, fungirá como Secretario Técnico de la misma, a cuyas sesiones acudirá únicamente con derecho a voz.

Capítulo III ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de su objeto y fines, el Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I.- Planear, fomentar, promover y vigilar las actividades deportivas y recreativas en general, en el ámbito municipal, en coordinación con instituciones públicas y privadas, acordes al Plan de Desarrollo Municipal.

II.- Establecer los mecanismos adecuados para el desarrollo del deporte en general y el de alto rendimiento;

III.- Establecer los mecanismos para aprovechar el desarrollo de las ciencias aplicadas al deporte;

IV.- Divulgar y difundir las actividades deportivas, recreativas y de activación física del gobierno municipal, a través de los medios masivos de comunicación;

V.- Administrar y conservar los espacios deportivos municipales y todos aquellos que le sean entregados para su custodia, así como promover nuevas construcciones de instalaciones para la práctica del deporte y la recreación;

VI.- Instrumentar programas de estímulos y/o recompensas para deportistas y organizaciones destacadas.

VII.- Establecer los acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, entidades



federativas, municipios u órganos del sector privado o social, en materias de deporte y recreación.

VIII.- Fomentar la participación y las relaciones de cooperación con instituciones educativas públicas y privadas, así como con organizaciones deportivas locales, estatales, nacionales e internacionales.

IX.- Organizar la participación de los deportistas del municipio en los eventos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo una coordinación permanente con las autoridades estatales y federales del deporte;

X.- Organizar estudios, investigaciones, conferencias, mesas redondas, seminarios y encuentros, sobre temas deportivos;

XI.- Colaborar en los eventos relacionados con deportes profesionales en los que el Municipio de La Paz, deba intervenir;

XII.- Registrar todas las ligas, clubes y organismos deportivos que funcionen en el Municipio, estableciendo los lineamientos para dicho registro;

XIII.- Promover, fomentar y coordinar el deporte de aficionados, en todas las disciplinas y categorías, dentro del Municipio;

XIV.- Celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la legislación aplicable;

XV.- Formular proyectos para llevar a cabo actividades deportivas, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XVI.- Promocionar y realizar en el ámbito municipal, competencias deportivas de carácter nacional, estatal y regional;

XVII.- Organizar y controlar las competencias y torneos que se realicen en el Municipio;



XVIII.- Promover, fomentar y coordinar el deporte de aficionados, en todas las disciplinas y categorías;

XIX.- Coordinar el apoyo logístico en la realización de eventos deportivos;

XX.- Propiciar la participación ciudadana en los planes y proyectos deportivos del Municipio de La Paz, o de otras instituciones públicas o privadas;

XXI.- Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la práctica deportiva;

XXII.- Procurar la selección profesional de su personal directivo, tomando en cuenta la experiencia profesional en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para quienes lo integran;

XXIII.- Mantener una coordinación permanente con los clubes deportivos, instituciones y organizaciones deportivas públicas, privadas y sociales;

XXIV.- Rendir al H. Ayuntamiento de La Paz, informes trimestrales sobre el ejercicio de sus funciones y un informe anual de labores, estado general y situación financiera, dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al término del ejercicio anterior;

XXV.- Elaborar los planes, programas y proyecto de presupuesto de ingresos y egresos;

XXVI.- Presentar al H. Ayuntamiento de La Paz, para autorización el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos;

XXVII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que conforman su patrimonio;



XXVIII.- Elaborar sus estados financieros;

XXIX.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba exclusivamente para la prestación de servicios deportivos, no pudiendo destinarlos a otros fines;

XXX.- Promover acciones y actividades que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte y la recreación, provenientes de espectáculos públicos, actos jurídicos y eventos comerciales;

XXXI.- Realizar todas las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos;

XXXII.- Concertar con los sectores público, privado y social, la ejecución de programas especiales de fomento al deporte y la recreación, que permitan la percepción de mayores ingresos a su patrimonio;

XXXIII.- Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios físicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano;

XXXIV.- Las demás que le confiera el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo IV ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9.- La Junta de Gobierno, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones indelegables:



I.- Establecer, lineamientos y políticas conforme a los cuales se llevará a cabo el objeto y fines del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur;

II.- Otorgar, revocar o substituir poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley;

III.- Vigilar que el "IMD" cumpla con su objeto, facultades y atribuciones, así como realizar las recomendaciones que estime necesarias para tal fin;

IV.- Conocer y en su caso, aprobar el Programa Operativo Anual del "IMD", que presente el Director, así como todos y cada uno de los programas que deriven del mismo y del Plan de Desarrollo Municipal;

V.- Conocer y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de egresos e ingresos del "IMD", que presente el Director;

VI.- Examinar y en su caso aprobar los estados financieros que presente el Director, previo conocimiento del informe del Comisario;

VII.- Conocer, examinar y en su caso aprobar el informe trimestral sobre el ejercicio las funciones del "IMD" y el informe anual de labores, estado general y situación financiera de actividades del mismo, que presente el Director;

VIII.- Administrar el patrimonio del "IMD" y cuidar su adecuado manejo;

IX.- Conocer y en su caso aprobar, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se ofrezcan al "IMD";



X.- Conocer y en su caso aprobar el Reglamento Interior del "IMD" que presente el Director, así como sus reformas y adiciones;

XI.- Aprobar los manuales que regulen los procedimientos del "IMD";

XII.- Las demás que le designe el presente acuerdo, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros y deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos, una cada tres meses, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente, o a petición de dos o más miembros de la misma, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate el presidente de la junta, cuenta con voto de calidad.

Capítulo V DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 11.- El Director del Instituto será nombrado y removido por el H. Cabildo de La Paz, a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 12.- El Director del Instituto deberá ser ciudadano mexicano con experiencia en el ámbito deportivo, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La representación legal del "IMD", con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como la facultad de otorgar poderes para pleitos, cobranzas y actos de administración, formular querellas y



denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover o desistirse del juicio de amparo;

II.- Elaborar los planes, programas y proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del "IMD";

III.- Planear, ejecutar y vigilar las actividades deportivas del Municipio, fomentando la participación social en su desarrollo, acorde al Plan de Desarrollo Municipal de La Paz;

IV.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno y supervisar los planes, programas y presupuesto de ingresos y egresos aprobados por ésta;

V.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para el funcionamiento del "IMD", así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones con instituciones públicas o privadas;

VI.- Gestionar recursos para el "IMD", de los programas que contempla el gobierno federal;

VII.- Celebrar actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del "IMD";

VIII.- Suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, entidades federativas, municipios, instituciones y organizaciones del sector privado y social, relacionados con el objeto del "IMD";

IX.- Autorizar las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;



X.- Ejecutar y promover actividades deportivas en general, en coordinación con instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales;

XI.- Registrar y mantener actualizado el padrón de ligas, clubes y organismos deportivos que existan en el Municipio, para promover su participación en las actividades deportivas que promueva el "IMD";

XII.- Coordinar el funcionamiento y gestionar la conservación de las unidades, estadios, gimnasios, canchas y demás instalaciones deportivas del Municipio; así como promover la construcción de nuevas instalaciones;

XIII.- Elaborar y suscribir acuerdos, convenios y proyectos para llevar a cabo actividades deportivas en general;

XIV.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del "IMD", elaborar los estados financieros y presentarlos a la Junta de Gobierno;

XV.- Rendir al H. Ayuntamiento de La Paz, el informe trimestral sobre el ejercicio de las funciones del "IMD", así como los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, resultados de estados financieros, avance en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en los planes o programas autorizados por la Junta, presentación anual del informe de labores y los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período, previa presentación a la Junta de Gobierno y aprobación de la misma;

XVI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o descentralizada, así como con las instituciones y organizaciones de los sectores privado y social, para el trámite de asuntos de interés común;



XVII.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el "IMD", preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XVIII.- Elaborar, reformar o adicionar el Reglamento Interior del "IMD" y presentarlo a aprobación de la Junta de Gobierno;

XIX.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 13.- El Comisario del "IMD", será el titular de la Contraloría Municipal con las funciones y atribuciones que le confiera el reglamento interior que se apruebe.

ARTÍCULO 14.- En caso de extinción del "IMD", ésta se hará en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo de creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. El reglamento interior que regule las funciones y organización del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, se expedirá en un término que no excederá de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

TERCERO. Los trabajadores que prestan sus servicios en la Dirección del Deporte Municipal, se integrarán al Instituto del Deporte de La Paz, Baja California Sur, que se crea y conservarán inalienables sus derechos laborales.



**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
2013.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se solicita a la Presidenta Municipal, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción VI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y artículo 169 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, promulgue y ordene a quien corresponda, solicite la publicación del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal, para que los recursos presupuestales del presente ejercicio fiscal, previstos para la Dirección de Cultura y Acción Cívica, sean aplicados durante este ejercicio a la operación del Instituto.

TERCERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE
JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

REGIDOR JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

REGIDOR FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
PRESIDENTE Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS



REGIDOR LUIS FERNANDO BARAJAS GÁMEZ
PRIMER SECRETARIO Y PRIMER SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
Y FIDEICOMISOS

REGIDOR JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ
PRIMER SECRETARIO

REGIDORA ANA LUISA YUEN SANTA ANA
SEGUNDA SECRETARIA

COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS

SINDICO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE



DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TÍTULO SEGUNDO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL, CAPÍTULO X, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ARTÍCULO 100 FRACCIONES IV Y V, SE DEROGAN LAS FRACCIONES VII, VIII, IX, X, XI DEL ARTÍCULO 100, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 101 Y LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y 105, Y SE ADICIONA EL TÍTULO QUINTO, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, CAPÍTULO I, SECCIÓN III.- DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ARTÍCULO 190 FRACCIONES V Y VI, ASÍ COMO LOS CAPÍTULOS VI Y VII, DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, B. C. S., a 1º de Agosto de 2013.

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Juventud, Deporte y Recreación, de Educación y Cultura así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51 fracción I inciso b), 52, 53 fracción VI, 57 fracciones III y VI, 60 fracciones IV y X, 63, 64, 99 párrafo segundo, 100, 212, 213, 214 fracción II y 215, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 60 inciso e), 71, 98 fracciones II y III, 116, 143, 145, 157 fracciones VI, VI BIS, VIII y XV, 164 fracción II, 164 BIS fracción II, 166 fracción I, 182, 184, 185, 186 y 187 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien, someter a su consideración el presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se reforma el Título Segundo, De la Administración Pública Central, Capítulo X, De la Dirección General de Desarrollo Social, artículo 100 fracciones IV y V, se derogan las fracciones VII, VIII, IX, X, XI del artículo 100, las fracciones I y II del artículo 101 y los artículos 102, 103, 104 y 105, y se adiciona el Título Quinto, De la Administración Pública Descentralizada, Capítulo I, Sección III.- De las Entidades Descentralizadas, artículo 190 fracciones V y VI, así como los Capítulos VI y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur.

Handwritten marks: a large '5' and a signature 'R. Guay'.

Handwritten marks: a large 'K' and a signature.



ANTECEDENTES

I.- El pasado veintiuno de marzo del año en curso, en la Vigésima Octava Sesión Pública Extraordinaria, el Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, mediante acuerdos que autorizaron por unanimidad la creación de los Organismos Públicos Descentralizados Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur e Instituto Municipal de Cultura, en la creación del primero, en su segundo transitorio, turno a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Juventud, Deporte y Recreación, así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos, la reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, la que debería elaborarse en un término que no excediera de noventa días hábiles

II.- En tiempo y forma dando cabal cumplimiento a la instrucción del H. Cabildo, los integrantes de estas comisiones unidas, elaboramos el proyecto de reforma, derogación y adición de los preceptos legales del Reglamento en comento, que se requieren, a efecto de contribuir con la adecuación del marco legal que regula la formalización física y jurídica de los Organismos Públicos Descentralizados de Deporte y Cultura, de esta ciudad capital, al tenor de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDOS

Primero. Toda vez que el deporte y la cultura son actividades que actualmente se encuentran encomendadas a dos Direcciones de área dependientes de la Dirección General de Desarrollo Social, del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, por lo que cuentan con regulación específica, infraestructura, recursos materiales y humanos, y ante la importante decisión del H. Cabildo de dar mayor autonomía legal y financiera a tan relevantes actividades en beneficio de la sociedad, con la creación de los organismos públicos descentralizados de deporte y cultura, se hace necesario adecuar el marco legal que las regula.

Segundo. Atendiendo a lo anterior y a efecto de no generar un vacío legal en la línea de tiempo entre la desaparición de las direcciones de deporte y cultura y los institutos que las substituyen, la modificación al Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, que



presentamos, deroga los artículos referentes a dichas direcciones y de manera continua adiciona a los multicitados institutos.

Cubriendo así, cualquier resquicio jurídico que pudiera presentarse, en protección de la continuidad del servicio que prestan a la sociedad quienes han recibido la encomienda del H. XIV Ayuntamiento para atender las áreas de Deporte y de Cultura.

Tercero. Es facultad de las comisiones presentar al H. Ayuntamiento las modificaciones que reforman, derogan y adicionan reglamentos municipales y en ejercicio de esa facultad reglamentaria, los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, de Juventud, Deporte y Recreación, de Educación y Cultura así como de Organismos Descentralizados y Fideicomisos sometemos a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz el presente Dictamen:

Mediante el cual se reforma el Título Segundo, De la Administración Pública Central, Capítulo X, De la Dirección General de Desarrollo Social, artículo 100 fracciones IV y V, deroga las fracciones VII, VIII, IX, X, XI del artículo 100, las fracciones I y II del artículo 101 y los artículos 102, 103, 104 y 105, y adiciona el Título Quinto, De la Administración Pública Descentralizada, Capítulo I, Sección III.- De las Entidades Descentralizadas, artículo 190 fracciones V y VI, así como los Capítulos VI y VII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 100.- (...)

I. a la III. (...)

IV. Fomentar, impulsar, planear, propiciar, realizar y vigilar las actividades de salud;

V. Divulgar y difundir las actividades de salud del Gobierno Municipal, a través de los medios masivos de comunicación;

VI. (...)

VII. Se deroga.



VIII. Se deroga.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

XI. Se deroga.

XII. a la XXIII. (...)

Artículo 101.- (...)

I. Se deroga.

II. Se deroga.

III. a la VI (...)

Artículo 102.- Se deroga.

Artículo 103.- Se deroga.

Artículo 104.- Se deroga.

Artículo 105.- Se deroga.

Artículo 190.- (...)

I. a la IV. (...)

V. El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur.

VI. El Instituto Municipal de Cultura.



Capítulo VI

Del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur

Sección I.- Disposiciones Generales

Artículo 221.- El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 222.- El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, se identificará con las siglas "IMD", y establecerá su domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Artículo 223.- El objeto del "IMD", es promover, fomentar, encauzar y desarrollar la cultura física, la recreación y el deporte, en los habitantes del municipio de La Paz, agrupando a los organismos, asociaciones, ligas, clubes deportivos y recreativos que tengan estos fines, construyendo y ofreciendo espacios deportivos para el uso de la población y creando la infraestructura social necesaria, para el desarrollo permanente y continuo de la recreación y el deporte, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Paz.

Sección II.- De su patrimonio

Artículo 224.- El patrimonio del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, se integrará por:

I.- El presupuesto que anualmente le autorice el Ayuntamiento, deberá ser suficiente para garantizar su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas.

II.- Los bienes y derechos que aporte el gobierno municipal, estatal o federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las funciones del "IMD";

III.- Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones que le otorguen las personas físicas o cualquier otra de institución pública o privada;



IV.- En general todos los bienes, derechos, aportaciones y obligaciones que adquiera y que se obtenga por cualquier título legal.

Artículo 225.- El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, administrará su patrimonio con sujeción en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Estado de Baja California Sur y a las disposiciones legales aplicables, destinándolo al cumplimiento de su objeto.

Sección III.- Estructura Orgánica

Artículo 226.- El Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, contará para su funcionamiento con:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Director;

III.- Un Comisario y

IV.- El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.

Artículo 227.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Regidor Presidente de la Comisión del Deporte;

III.- Los Titulares de las Dependencias Municipales, Desarrollo Integral de la Familia, Dirección General Desarrollo Social y Dirección General de obras Públicas.

La Junta de Gobierno elegirá a su Presidente de entre sus miembros en la primera sesión.

Por cada representante propietario, se nombrará a un suplente.

La duración en el encargo de sus miembros, no excederá el periodo que marca la ley para cada ayuntamiento y su remoción será en términos de lo que establece la normatividad aplicable a su cargo de servidor público municipal.



El presidente de la junta podrá invitar a representantes de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como a representantes de instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales, que tengan relación con el asunto a tratar en la sesión, quienes participaran únicamente con derecho a voz.

El Director del "IMD", sin ser miembro de la Junta de Gobierno, fungirá como Secretario Técnico de la misma, a cuyas sesiones acudirá únicamente con derecho a voz.

Sección IV.- Atribuciones y Funciones

Artículo 228.- Para el cumplimiento de su objeto y fines, el Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I.- Planear, fomentar, promover y vigilar las actividades deportivas y recreativas en general, en el ámbito municipal, en coordinación con instituciones públicas y privadas, acordes al Plan de Desarrollo Municipal.

II.- Establecer los mecanismos adecuados para el desarrollo del deporte en general y el de alto rendimiento;

III.- Establecer los mecanismos para aprovechar el desarrollo de las ciencias aplicadas al deporte;

IV.- Divulgar y difundir las actividades deportivas, recreativas y de activación física del gobierno municipal, a través de los medios masivos de comunicación;

V.- Administrar y conservar los espacios deportivos municipales y todos aquellos que le sean entregados para su custodia, así como promover nuevas construcciones de instalaciones para la práctica del deporte y la recreación;

VI.- Instrumentar programas de estímulos y/o recompensas para deportistas y organizaciones destacadas.



VII.- Establecer los acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, entidades federativas, municipios u órganos del sector privado o social, en materias de deporte y recreación.

VIII.- Fomentar la participación y las relaciones de cooperación con instituciones educativas públicas y privadas, así como con organizaciones deportivas locales, estatales, nacionales e internacionales.

IX.- Organizar la participación de los deportistas del municipio en los eventos deportivos municipales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo una coordinación permanente con las autoridades estatales y federales del deporte;

X.- Organizar estudios, investigaciones, conferencias, mesas redondas, seminarios y encuentros, sobre temas deportivos;

XI.- Colaborar en los eventos relacionados con deportes profesionales en los que el Municipio de La Paz, deba intervenir;

XII.- Registrar todas las ligas, clubes y organismos deportivos que funcionen en el Municipio, estableciendo los lineamientos para dicho registro;

XIII.- Promover, fomentar y coordinar el deporte de aficionados, en todas las disciplinas y categorías, dentro del Municipio;

XIV.- Celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la legislación aplicable;

XV.- Formular proyectos para llevar a cabo actividades deportivas, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XVI.- Promocionar y realizar en el ámbito municipal, competencias deportivas de carácter nacional, estatal y regional;

XVII.- Organizar y controlar las competencias y torneos que se realicen en el Municipio;

XVIII.- Promover, fomentar y coordinar el deporte de aficionados, en todas las disciplinas y categorías;

XIX.- Coordinar el apoyo logístico en la realización de eventos deportivos;



XX.- Propiciar la participación ciudadana en los planes y proyectos deportivos del Municipio de La Paz, o de otras instituciones públicas o privadas;

XXI.- Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la práctica deportiva;

XXII.- Procurar la selección profesional de su personal directivo, tomando en cuenta la experiencia profesional en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para quienes lo integran;

XXIII.- Mantener una coordinación permanente con los clubes deportivos, instituciones y organizaciones deportivas públicas, privadas y sociales;

XXIV.- Rendir al H. Ayuntamiento de La Paz, informes trimestrales sobre el ejercicio de sus funciones y un informe anual de labores, estado general y situación financiera, dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al termino del ejercicio anterior;

XXV.- Elaborar los planes, programas y proyecto de presupuesto de ingresos y egresos;

XXVI.- Presentar al H. Ayuntamiento de La Paz, para autorización el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos;

XXVII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que conforman su patrimonio;

XXVIII.- Elaborar sus estados financieros;

XXIX.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba exclusivamente para la prestación de servicios deportivos, no pudiendo destinarlos a otros fines;

XXX.- Promover acciones y actividades que permitan el acceso a mayores recursos económicos para el fomento del deporte y la recreación, provenientes de espectáculos públicos, actos jurídicos y eventos comerciales;

XXXI.- Realizar todas las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos;



XXXII.- Concertar con los sectores público, privado y social, la ejecución de programas especiales de fomento al deporte y la recreación, que permitan la percepción de mayores ingresos a su patrimonio;

XXXIII.- Establecer programas de investigación que permitan documentar los beneficios físicos y sociales de la práctica deportiva, proponiendo nuevos programas que favorezcan el desarrollo integral del ser humano;

XXXIV.- Las demás que le confiera el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

Sección V.- Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 229.- La Junta de Gobierno, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones indelegables:

I.- Establecer, lineamientos y políticas conforme a los cuales se llevará a cabo el objeto y fines del Instituto Municipal del Deporte de La Paz, Baja California Sur;

II.- Otorgar, revocar o substituir poderes generales para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley;

III.- Vigilar que el "IMD" cumpla con su objeto, facultades y atribuciones, así como realizar las recomendaciones que estime necesarias para tal fin;

IV.- Conocer y en su caso, aprobar el Programa Operativo Anual del "IMD", que presente el Director, así como todos y cada uno de los programas que deriven del mismo y del Plan de Desarrollo Municipal;

V.- Conocer y en su caso, aprobar el proyecto de presupuesto de egresos e ingresos del "IMD", que presente el Director;

VI.- Examinar y en su caso aprobar los estados financieros que presente el Director, previo conocimiento del informe del Comisario;



VII.- Conocer, examinar y en su caso aprobar el informe trimestral sobre el ejercicio las funciones del "IMD" y el informe anual de labores, estado general y situación financiera de actividades del mismo, que presente el Director;

VIII.- Administrar el patrimonio del "IMD" y cuidar su adecuado manejo;

IX.- Conocer y en su caso aprobar, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se ofrezcan al "IMD";

X.- Conocer y en su caso aprobar el Reglamento Interior del "IMD" que presente el Director, así como sus reformas y adiciones;

XI.- Aprobar los manuales que regulen los procedimientos del "IMD";

XII.- Las demás que le designe el presente acuerdo, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 230.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de dos terceras partes de sus miembros y deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos, una cada tres meses, pudiendo celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente, o a petición de dos o más miembros de la misma, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate el presidente de la junta, cuenta con voto de calidad.

Sección VI De la Dirección del "IMD"

Artículo 231.- El Director del Instituto será nombrado y removido por el H. Cabildo de La Paz, a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 232.- El Director del Instituto deberá ser ciudadano mexicano con experiencia en el ámbito deportivo, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La representación legal del "IMD", con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como la facultad de otorgar poderes para pleitos, cobranzas y actos de



administración, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover o desistirse del juicio de amparo;

II.- Elaborar los planes, programas y proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del "IMD";

III.- Planear, ejecutar y vigilar las actividades deportivas del Municipio, fomentando la participación social en su desarrollo, acorde al Plan de Desarrollo Municipal de La Paz;

IV.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno y supervisar los planes, programas y presupuesto de ingresos y egresos aprobados por ésta;

V.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para el funcionamiento del "IMD", así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones con instituciones públicas o privadas;

VI.- Gestionar recursos para el "IMD", de los programas que contempla el gobierno federal;

VII.- Celebrar actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del "IMD";

VIII.- Suscribir acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, entidades federativas, municipios, instituciones y organizaciones del sector privado y social, relacionados con el objeto del "IMD";

IX.- Autorizar las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

X.- Ejecutar y promover actividades deportivas en general, en coordinación con instituciones y organizaciones públicas, privadas y sociales;



XI.- Registrar y mantener actualizado el padrón de ligas, clubes y organismos deportivos que existan en el Municipio, para promover su participación en las actividades deportivas que promueva el "IMD";

XII.- Coordinar el funcionamiento y gestionar la conservación de las unidades, estadios, gimnasios, canchas y demás instalaciones deportivas del Municipio; así como promover la construcción de nuevas instalaciones;

XIII.- Elaborar y suscribir acuerdos, convenios y proyectos para llevar a cabo actividades deportivas en general;

XIV.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del "IMD", elaborar los estados financieros y presentarlos a la Junta de Gobierno;

XV.- Rendir al H. Ayuntamiento de La Paz, el informe trimestral sobre el ejercicio de las funciones del "IMD", así como los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, resultados de estados financieros, avance en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en los planes o programas autorizados por la Junta, presentación anual del informe de labores y los proyectos de presupuesto de Ingresos y egresos para el siguiente período, previa presentación a la Junta de Gobierno y aprobación de la misma;

XVI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o descentralizada, así como con las instituciones y organizaciones de los sectores privado y social, para el trámite de asuntos de interés común;

XVII.- Realizar las actividades que se requieran para lograr que el "IMD", preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XVIII.- Elaborar, reformar o adicionar el Reglamento Interior del "IMD" y presentarlo a aprobación de la Junta de Gobierno;

XIX.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.



Artículo 233.- El Comisario del "IMD", será el titular de la Contraloría Municipal con las funciones y atribuciones que le confiera el reglamento interior que se apruebe.

Sección VII.- De la Extinción

Artículo 234.- En caso de extinción del "IMD", ésta se hará en términos de lo dispuesto por el artículo 175 del presente ordenamiento.

Capítulo VII
Del Instituto Municipal de Cultura.

Sección I.- Disposiciones Generales

Artículo 235.- El Instituto Municipal de Cultura, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 236.- El Instituto establecerá su domicilio en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur y tendrá por objeto apoyar, encauzar, difundir, preservar y promover la cultura entre la población en general, unificando criterios para su promoción, agrupando a los organismos y asociaciones involucradas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística, ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de los habitantes, y creando la infraestructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de La Paz.

Sección II.- De su patrimonio

Artículo 237.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

I.- El presupuesto que anualmente le autorice el Ayuntamiento, la cual deberá ser suficiente para garantizar su operación y el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y programas;

II.- Los bienes y derechos que aporten los gobiernos municipal, estatal o federal, así como aquellos que adquiriera lícitamente por otros conceptos; dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones y el ejercicio de las funciones del Instituto Municipal de Cultura;



III.- Las donaciones, herencias, legados y demás aportaciones que le otorguen las personas físicas o cualquier otra de instituciones públicas y privadas, y

IV.- En general todos los bienes, derechos, aportaciones y obligaciones que adquiera y que se obtenga por cualquier título legal.

Artículo 238.- El Instituto administrará su patrimonio con sujeción en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Estado de Baja California Sur y a las disposiciones legales aplicables, destinándolo al cumplimiento de su objeto.

Sección III.- Atribuciones y Funciones

Artículo 239.- Para el cumplimiento del objeto y fines del Instituto, tendrá las atribuciones y funciones siguientes:

I.- Planear, fomentar y promover actividades culturales en general en el ámbito municipal, estatal, regional, nacional e internacional, en coordinación con instituciones públicas y privadas, acorde al Plan de Desarrollo Municipal;

II.- Divulgar y difundir las actividades culturales del gobierno municipal, a través de los medios masivos de comunicación;

III.- Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos y centros culturales municipales, promoviendo la asistencia de la población a los mismos;

IV.- Proponer al H. Ayuntamiento de La Paz, las políticas y programas generales para incrementar el patrimonio artístico e histórico;

V.- Elaborar los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos derivados de la prestación de servicios culturales;

VI.- Organizar exposiciones artísticas, ferias, festivales, talleres, cursos, campamentos, visitas guiadas, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones de interés cultural que se lleven o se pretenda llevar a cabo en el Municipio de La Paz;

VII.- Apoyar la realización de fiestas populares, de colonias, barrios y comunidades en general, llevándoles cultura y entretenimiento;



VIII.- Celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la legislación aplicable;

IX.- Formular proyectos que deban ser autorizados para la prestación de los servicios culturales, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.;

X.- Promocionar en el ámbito Municipal, actividades culturales de carácter internacional, nacional, estatal y regional;

XI.- Fortalecer la permanencia de las expresiones culturales de cada comunidad del Municipio, sus valores, así como sus usos y costumbres de carácter general;

XII.- Desarrollar y fomentar actividades y programas que exalten los sentimientos de arraigo y pertenencia, promoviendo la participación de la sociedad en las tareas positivas y constructivas de su entorno;

XIII.- Coordinar el apoyo logístico en la realización de eventos y festividades;

XIV.- Promover la realización de investigaciones históricas, geográficas y artísticas relevantes de los distintos grupos poblacionales del Municipio;

XV.- Promover la apertura de bibliotecas públicas en la zona urbana y rural, así como supervisar el desempeño y el óptimo funcionamiento de las ya establecidas, e implementar campañas de fomento a la lectura;

XVI.- Organizar conferencias, mesas redondas, seminarios y encuentros, sobre temas culturales del municipio, colaborando activamente con el Archivo Histórico Municipal, en el fomento, difusión y preservación del patrimonio histórico del Municipio;

XVII.- Propiciar la participación ciudadana en los planes y proyectos culturales del H. Ayuntamiento de La Paz, o de otras instituciones públicas o privadas;

XVIII.- Realizar las gestiones necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la prestación de los servicios de cultura;

XIX.- Procurar la selección profesional de su personal directivo, tomando en cuenta la experiencia profesional en la materia y desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal;



XX.- Mantener una coordinación permanente con los clubes de servicios, colegios de profesionistas, instituciones altruistas, y demás que realicen actividades de carácter cultural;

XXI.- Rendir un informe trimestral sobre el ejercicio de las funciones del Instituto al H. Ayuntamiento de La Paz, un informe de labores del Instituto Municipal de Cultura, realizadas durante el ejercicio anterior, así como el estado general del Instituto y sobre las cuentas de su gestión, dicho informe deberá presentarse dentro de los 60 días siguientes al término del ejercicio anterior;

XXII.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que conforman su patrimonio;

XXIII.- Elaborar los estados financieros del Instituto;

XXIV.- Utilizar todos los ingresos que recaude, obtenga o reciba exclusivamente para la prestación de los servicios culturales, en ningún caso podrán ser destinados a otros fines;

XXV.- Realizar todas las acciones que se requieran directa o indirectamente para el cumplimiento de sus objetivos; y

XXVI.- Las demás que le confiera el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

Sección IV.- Estructura Orgánica

Artículo 240.- El Instituto contará para su funcionamiento con:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Director;

III.- Un Comisario y,

IV.- El personal técnico y administrativo que se requiera para su funcionamiento.



Artículo 241.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I.- El Presidente Municipal;

II.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura;

III.- Los Titulares de las Dependencias Municipales: Secretaría General, Oficialía Mayor, Dirección General de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social y del Comité Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

La Junta de Gobierno elegirá a su Presidente de entre sus miembros en la primera sesión.

Por cada representante propietario, se nombrará a su respectivo suplente. El presidente de la Junta tendrá voto de calidad, además podrá invitar a formar parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto a representantes de los gobiernos federal, estatal o municipal, así como a representantes de instituciones públicas y privadas, según el asunto que se tratará en las sesiones y que tenga relación con el objeto del Instituto Municipal de Cultura.

La duración en el encargo de sus miembros no excederá el periodo que marca la ley para cada ayuntamiento y su remoción será en términos de lo que establece la normatividad aplicable a su cargo de servidor público municipal.

El Director del Instituto sin ser miembro de la Junta de Gobierno, fungirá como Secretario Técnico de la misma.

Sección V.- Atribuciones de la Junta de Gobierno

Artículo 242.- La Junta de Gobierno, para el cumplimiento de los objetivos del Instituto Municipal de Cultura, tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requiera de poder o cláusula especial conforme a la ley, así como las siguientes atribuciones:

I.- Establecer, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas en la materia, así como determinar los criterios y normas aplicables, conforme a los cuales se llevará el objeto y fines del Instituto Municipal de Cultura;

II.- Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o



especiales que se requieran poder o clausula especial conforme a la ley, así como revocarlos y sustituirlos;

III.- Velar para que el Instituto Municipal de Cultura, cumpla con su objeto, facultades y atribuciones, así como realizar las recomendaciones que estime necesarias en el ámbito cultural;

IV.- Conocer y en su caso, autorizar el Programa Operativo Anual del Instituto, todos y cada uno de los programas que se deriven del mismo, así como del Plan de Desarrollo Cultural Municipal;

V.- Conocer y en su caso, autorizar el proyecto de presupuesto de egresos e ingresos del Instituto Municipal de Cultura, conforme a la propuesta formulada por el Director;

VI.- Conocer y examinar, el informe trimestral de actividades del Instituto Municipal de Cultura, que presente el Director;

VII.- Administrar el patrimonio del Instituto Municipal de Cultura y cuidar su adecuado manejo;

VIII.- Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director, previo conocimiento del informe del Comisario;

IX.- Conocer y en su caso aprobar, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que se ofrezcan al Instituto Municipal de Cultura;

X.- Conocer y aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura y sus modificaciones;

XI.- Aprobar los manuales que regulen los procedimientos del Instituto Municipal de Cultura;

XII.- Las demás que le designe el presente acuerdo, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 243.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de las dos terceras partes de sus miembros y deberá celebrar sesiones ordinarias, por lo menos, una cada tres meses, pudiendo celebrar



sesiones extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente, o a petición de dos o más miembros de la misma, con una anticipación de por lo menos tres días hábiles.

Sección VI.- De la Dirección del Instituto

Artículo 244.- El Director del Instituto será nombrado y removido por el H. Cabildo de La Paz, a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 245.- El Director del Instituto deberá ser ciudadano mexicano con experiencia en el ámbito cultura, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Tener la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la ley, así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover o desistirse del juicio de amparo;

II.- Elaborar los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos derivados de la prestación de servicios culturales;

III.- Planear, ejecutar y vigilar la política cultural del Municipio, fomentando la participación social en su desarrollo, acorde al Plan de Desarrollo Municipal de La Paz;

IV.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno y supervisar los planes, programas y presupuestos de ingresos y egresos aprobados por ésta;

V.- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para el funcionamiento del Instituto, así como suscribir créditos o títulos de créditos, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas;

VI.- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura;

VII.- Suscribir los acuerdos y convenios con dependencias o entidades de la administración pública federal, entidades federativas, con los municipios o



con órganos del sector privado y social, en el ámbito de competencia del Instituto;

VIII.- Autorizar las erogaciones correspondientes al presupuesto de egresos y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;

IX.- Ejecutar y promover actividades culturales en general, en coordinación con instituciones públicas y privadas;

X.- Formular y aprobar los acuerdos, convenios y proyectos para la prestación de los servicios culturales;

XI.- Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Instituto Municipal de Cultura, para lograr mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;

XII.- Rendir al H. Ayuntamiento de La Paz, el informe semestral sobre el ejercicio de las funciones del Instituto Municipal de Cultura, así como los informes sobre el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno, resultados de estados financieros, avance en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual, en los planes o programas autorizados por la Junta, presentación anual del informe de labores y los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente período;

XIII.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, además con las personas de los sectores social y privado para el trámite y asuntos de interés común;

XIV.- Realizar las actividades necesarias que se requieran para lograr que el Instituto, preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;

XV.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente acuerdo de creación, la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 246.- Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Dirección contará con las siguientes áreas administrativas:



- I. Departamento de Proyectos Culturales,
- II. Departamento de Acción Cívica,
- III. Departamento de Organización de Festividades Públicas, y
- IV. Departamento de Bibliotecas.

Sección VII.- Del Comisario

Artículo 247.- El órgano de vigilancia del Instituto será un Comisario que será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente en el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos. El Comisario ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

Artículo 248.- Para el cumplimiento de las funciones del Comisario, la Dirección estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Comisario, sin ser miembro de la Junta de Gobierno, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre, con voz pero sin voto.

Artículo 249.- El Comisario informará anualmente a la Junta de Gobierno sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento; sobre la situación financiera, la aplicación de los recursos sobre el estado de la administración del Instituto.

Artículo 250.- El Comisario tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 251.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;



- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VII. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;
- VIII. Recomendar al Director, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto, y
- IX. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 252.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director; señalando en su caso las posibles omisiones;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes, y



VII. Conclusiones.

Artículo 253.- Las facultades del Comisario se disponen sin perjuicio de las facultades de la Contraloría Municipal de ejercer sus atribuciones establecidas en la legislación vigente.

Sección VIII.- De la Extinción

Artículo 254.- El Ayuntamiento podrá llevar a cabo la disolución, liquidación o extinción del Instituto Municipal de Cultura, cuando deje de cumplir sus fines u objeto o su funcionamiento no resulte ya conveniente para el desarrollo económico municipal o el interés público. Asimismo, podrá proponer su fusión en otro organismo descentralizado, cuando su actividad combinada redunde en un incremento de eficiencia y productividad.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se solicita a la Presidenta Municipal, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción VI de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 185 y 186 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, promulgue y ordene a quien corresponda, solicite la publicación de las modificaciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal La Paz, Baja California Sur, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

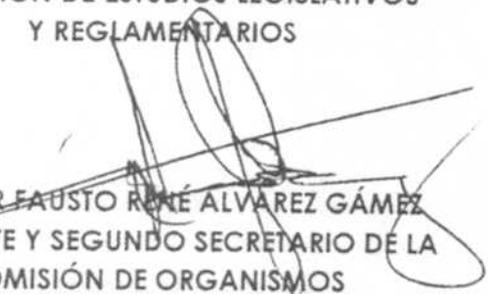
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las áreas correspondientes de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- El Presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

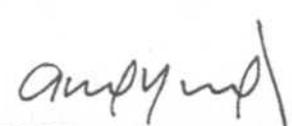


ATENTAMENTE

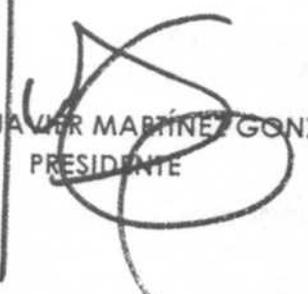
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y REGLAMENTARIOS


REGIDOR FAUSTO RENÉ ALVAREZ GÁMEZ
PRESIDENTE Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA
COMISIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS


REGIDOR JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ
PRIMER SECRETARIO COMISIÓN DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS


REGIDORA ANA LUISA YUEN SANTA ANA
SEGUNDA SECRETARIA DE LAS COMISIONES
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS Y JUVENTUD, DEPORTE Y
RECREACIÓN Y PRIMERA SECRETARIA
DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

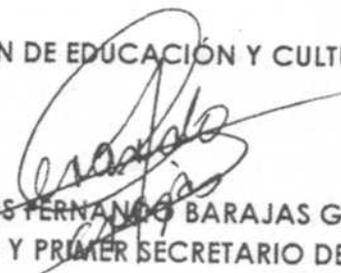
COMISIÓN DE
JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

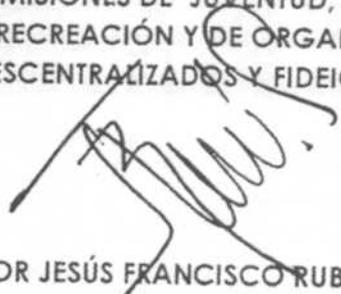

REGIDOR JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS


SINDICO JAVIER MORENO-SORIA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA


REGIDOR LUIS FERNANDO BARAJAS GÁMEZ
PRESIDENTE Y PRIMER SECRETARIO DE LAS
COMISIONES DE JUVENTUD, DEPORTE Y
RECREACIÓN Y DE ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS


REGIDOR JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y CULTURA.

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

La Paz, Baja California Sur, a 1 de Julio del 2013.

HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento en donde el C.C.P. Rosendo Castro Orantes, Tesorero Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Abril de 2013**, sometemos a la consideración de este H. Cabildo el presente Dictamen.

1. INGRESOS

Respecto a los ingresos, informamos a ustedes que el monto recaudado durante el mes de Abril del 2013, fue de \$ **66,775,745.69** (Sesenta y seis millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.), lo que representa una disminución en el ingreso de **2.12 %** de lo presupuestado, el cual ascendía a \$ **68,225,002.00** (Sesenta y ocho millones doscientos veinticinco mil dos pesos 00/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACION (\$)	VARIACION (%)
Ingresos de Gestión	27,290,330.00	26,181,074.20	-1,109,255.80	4.06 (-)
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	40,922,989.00	40,553,569.42	-369,419.58	0.90 (-)
Otros Ingresos y Beneficios	11,683.00	41,102.07	29,419.07	251.81 (+)
TOTAL	68,225,002.00	66,775,745.69	-1,449,256.31	2.12 (-)

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

De los **INGRESOS DE GESTIÓN** informamos a ustedes, que el importe presupuestado para este mes por **\$ 27,290,330.00** (Veintisiete millones doscientos noventa mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), tuvo un decremento del **4.06 %**, de tal forma que los ingresos disminuyeron a **\$ 26,181,074.20** (Veintiséis millones ciento ochenta y un mil setenta y cuatro pesos 20/100 M. N.), y que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Impuestos	11,185,704.00	9,717,625.87	-1,468,078.13	13.12 (-)
Derechos	12,278,817.00	12,925,904.54	647,087.54	5.27 (+)
Productos de tipo Corriente	1,237,942.00	434,848.23	-803,093.77	64.87 (-)
Aprovechamiento de tipo Corriente	1,256,836.00	1,251,296.07	-5,539.93	0.44 (-)
Ingresos no comprendidos en las fracc. de la ley de Ingresos	1,331,031.00	1,851,399.49	520,368.49	39.10 (+)
TOTAL	27,290,330.00	26,181,074.20	-1,109,255.80	4.06 (-)

De las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se recibieron **\$ 40,553,569.42** (Cuarenta millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y nueve pesos 42/100 M. N.), contra los **\$ 40,922,989.00** (Cuarenta millones novecientos veintidós mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.) que se encontraban presupuestados, lo que representa un **0.90 %** de menos, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Participaciones Federales	19,492,841.00	20,445,859.00	953,018.00	4.89 (+)
Participaciones Estatales	4,793,465.00	7,512,200.42	2,718,735.42	56.72 (+)
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	10,065,478.00	10,678,041.00	612,563.00	6.09 (+)
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	1,823,992.00	1,916,769.00	92,777.00	5.09 (+)
Subsidio Municipal para la Seguridad Pública	4,747,213.00	0.00	-4,747,213.00	N.A.
Aportación de Beneficiarios al Programa de Ampliación de Vivienda	0.00	700.00	700.00	N.A.
TOTAL	40,922,989.00	40,553,569.42	-369,419.58	0.90 (-)

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"
"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

De los **OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS**, se tenían contemplado percibir ingresos por la cantidad de **\$ 11,683.00** (Once mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se ingresó la cantidad de **\$ 41,102.07** (Cuarenta y un mil ciento dos pesos 07/100 M. N.), tal y como se muestra a continuación.

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Intereses Bancarios	8,312.00	39,919.84	31,607.84	380.27 (+)
Intereses no Bancarios	3,333.00	502.89	-2,830.11	84.91 (-)
Intereses por prórroga o autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales de impto. predial	38.00	679.34	641.34	1,687.74 (+)
TOTAL	11,683.00	41,102.07	29,419.07	251.81 (+)

2. EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el monto total ejercido durante este mes de Abril del 2013, fue de **\$ 75,247,902.60** (Setenta y cinco millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos dos pesos 60/100 M.N.), lo que representa un aumento en el gasto de **7.24 %** de lo presupuestado, el cual se estimaba en **\$ 70,170,974.85** (Setenta millones ciento setenta mil novecientos setenta y cuatro pesos 85/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Gastos de Funcionamiento	66,783,549.11	73,165,990.28	6,382,441.17	9.56 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,866,713.90	1,117,650.71	-749,063.19	40.13 (-)
Intereses, Comisiones y otros Gastos de la Deuda Pública	1,520,711.84	694,575.67	-826,136.17	54.33 (-)
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	269,685.94	269,685.94	N.A.
TOTAL	70,170,974.85	75,247,902.60	5,076,927.75	7.24 (+)

"2013, Año de la Salud en el Estado de Baja California Sur"

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur"

De los **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, el importe presupuestado para este mes correspondía a **\$ 66,783,549.11** (Sesenta y seis millones setecientos ochenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos 11/100 M.N.), y se ejercieron **\$ 73,165,990.28** (Setenta y tres millones ciento sesenta y cinco mil novecientos noventa pesos 28/100 M.N.), dando como resultado un aumento en el gasto del **9.56 %** equivalente a **\$ 6,382,441.17** (Seis millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 17/100 M.N.), tal como se muestra en el siguiente cuadro.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Servicios Personales	46,929,373.60	50,146,968.97	3,217,595.37	6.86 (+)
Materiales y Suministros	6,115,642.68	9,526,290.95	3,410,648.27	55.77 (+)
Servicios Generales	10,482,603.85	13,492,730.36	3,010,126.51	28.72 (+)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	555,065.60	0.00	-555,065.60	N.A.
Inversión Pública	2,700,863.38	0.00	-2,700,863.38	N.A.
TOTAL	66,783,549.11	73,165,990.28	6,382,441.17	9.56 (+)

De las **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** se tenían presupuestados **\$ 1,866,713.90** (Un millón ochocientos sesenta y seis mil setecientos trece pesos 90/100 M.N.), de los cuales se ejercieron **\$ 1,117,650.71** (Un millón ciento diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos 71/100 M.N.), obteniendo como resultado un **40.13 %** por debajo de lo presupuestado.

CONCEPTO	EGRESO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	VARIACIÓN (\$)	VARIACIÓN (%)
Ayudas Sociales	1,866,713.90	1,117,650.71	-749,063.19	40.13 (-)
TOTAL	1,866,713.90	1,117,650.71	-749,063.19	40.13 (-)

De los **INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** se ejercieron **\$ 694,575.67** (Seiscientos noventa y cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), de **\$ 1,520,711.84** (Un millón quinientos veinte mil setecientos once pesos 84/100 M.N.) que se tenían presupuestados, esto representa un **54.33 %** de menos en lo estimado.

La Paz, Baja California Sur, a 2 de Julio de 2013.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.-**

Los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción I, 132 y 148 fracciones VII y XXV; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II incisos e) y g); fracción IV, inciso a); 52, 57 fracción I; 60 fracciones III, VI, X y XII, 63, 66 fracción I incisos b), c) y d) 158 fracción II, 160, 164, 166, 171 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracciones II, III y IV; 160 fracción IX, 161 fracción VI; 162 fracción X; y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 1°, 13 fracción XI y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XIV Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN:

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Derivado de la XII Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada del día 06 de abril del año 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del estado de Baja California Sur, número 16 de fecha 22 de abril de 2009; se autoriza establecer el procedimiento de regularización respecto de las superficies inmobiliarias identificadas como demasías, para efecto de poder llevar a cabo su enajenación a favor de los solicitantes de las mismas.

SEGUNDO.- Que mediante oficios números DAH 703/DIR-778/2013 de fecha 16 de Mayo de 2013, DAH-DIR-703-800-2013 de fecha 12 de Junio de 2013 y DAH-DIR-703-810-2013 de fecha 25 de Junio de 2013; el Lic. Victor Manuel Estrella Valenzuela en su calidad de Director de Asentamientos Humanos remitió a Sindicatura Municipal el expediente correspondiente la solicitud de cuatro demasías para su análisis, revisión y posible dictaminación.

TERCERO.- Una vez que se llevaron a cabo los trámites correspondientes, por estas comisiones, confirmando que efectivamente en los archivos municipales se encuentran registrada como excedente de terreno, así como la expedición de certificación de Demasía y su factibilidad para poder llevar a cabo dicha venta; se concluyó con la conformación del expedientes respectivo a dicha demasía.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para autorizar la regularización y enajenación de demasías en el Municipio de La Paz; en términos del artículo 115 de la Constitución Federal Vigente; 148 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51, fracción II, inciso e) y g), 57 fracciones I, 158 fracción II, 166 y 171 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 140 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 13 fracción XI Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur. Establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para regularizar la tenencia de la tierra urbana y aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- Que para efectos de poder disponer del pleno dominio de las áreas inmobiliarias generadas, identificadas como demasías, es necesario regularizar su tenencia, determinando con exactitud su ubicación, superficie, medidas, colindancias y valor económico, regularización factible conforme a lo establecido por el artículo 1° fracciones I, II, III, IV, V y VI de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Con base al punto anterior a continuación se detallan todos los datos generales de las demasías:

No	SOLICITANTE	CLAVE CATASTRAL	SUP M ²	VALOR M ²	VALOR TOTAL
1.	Rosa Arroyo Ramos	101-014-110-011 UBICACIÓN: Calle Carabineros e/ Pelicanos y de las Gaviotas, Col. Balandra	70.50	\$300.00	\$ 21,150.00
2.-	Sebastián González Carbajal	101-001-251-010 UBICACIÓN: Calle Marcelo Rubio e/ Francisco King y Norte, Col. Ciudad del Cielo	68.84	\$150.00	\$10,326.00

3.-	Saturnino Serrano Arias	101-002-148-012 UBICACIÓN: Calle Isabel La Católica e/ Juan María de Salvatierra y Callejón de Acceso	50.00	\$320.00	\$16,000.00
4.-	Elizabeth Angulo Camacho	101-015-050-001 UBICACIÓN: Calle Gilberto Márquez Fisher esq. Calle Guillermo García D. Filemón C. Pineda Col. Palo de Santa Rita	48.79	\$320.00	\$15,612.80

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN:

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE EXCEDENTES DE TERRENO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADOS DEMASÍAS A FAVOR DE LOS SOLICITANTES DE LAS MISMAS.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Obras Públicas y Asentamientos Humanos, Dirección de Asentamientos Humanos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección General de Catastro, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Lic. Guillermo V. Beltrán Rochín, Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**RESPETUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA**

**DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.



ING. SAÚL LAMAS GUZMÁN
PRIMER SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS
HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



REG. JOSÉ DE LA TOBA CAMACHO
SEGUNDO SECRETARIO

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO
Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**



REG. SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN Y SEGUNDA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



ING. RICARDO PIOL HIGUERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



REG. JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO

15 7/10/10



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE PAGO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE).

La Paz, Baja California Sur, a 01 de Agosto de 2013.

La C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 4, 35, 52 fracción I y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE PAGO CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

1. Que el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, implementado diversas estrategias para la obtención de condiciones que logren establecer al gobierno municipal, a fin de generar mejores perspectivas de desarrollo para su población, mejorando el entorno, por medio de los servicios y las obras públicas municipales, siendo que los servicios públicos juegan un papel muy importante dentro de las funciones que desempeña el Ayuntamiento, en virtud de que, a través de ellos se refleja la buena marcha de la administración y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para mejorar sus condiciones de vida, cumpliéndoles puntualmente, sin embargo consecuentemente se han creado múltiples compromisos económicos, que impiden el pago oportuno de los servicios, entre otros, el servicio de energía eléctrica, generándose un adeudo, con la institución que la presta, la Comisión Federal de Electricidad, que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 25,082,002.76 (veinticinco millones ochenta y dos mil dos pesos 76/100 moneda nacional), la cual incluye intereses y demás accesorios.
2. Ante estas desafortunadas circunstancias, y derivado del análisis de las posibles alternativas que permitan hacer frente a esta situación, en estos momentos una de las posibles alternativas para no poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones como son los servicios y la seguridad pública, así como otros objetivos y metas planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2015, es formalizar un convenio de pago, garantizando el cumplimiento del mismo, con una parte en la entrega en dación de pago de bienes inmuebles que por su ubicación territorial y jurídica se encuentran susceptibles de desafectar y enajenar, con otra parte realizando pagos en parcialidades, cubriendo con ello el total del adeudo.
3. Que los bienes inmuebles susceptibles de entrega, son propiedad de este H. Ayuntamiento de La Paz y se encuentra registrados bajo las claves catastrales 0803-005-017-001 y 103-015-334-001, ubicados



físicamente en la Delegación Municipal de Los Barriles y en la Colonia Arcoiris III en esta ciudad capital, respectivamente.

4. Que la clasificación de los bienes del dominio público municipal, que establece los artículos 161, 162 y 163 de la Ley Orgánica Municipal del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en concomitancia con el artículo 164 primer párrafo de la referida Ley, donde se estatuye que los bienes del dominio privado del Municipio, son los que no estén comprendidos en los artículos anteriores, los cuales son alienables, imprescriptibles e inembargables, aunado a ello en el artículo 166 de la misma, determina que los inmuebles del dominio privado del Municipio, que no sean adecuados para los fines a que se refiere el artículo anterior, podrán ser objeto de enajenación por acuerdo del Ayuntamiento, siendo el caso de los bienes inmuebles referidos en el punto 2 de este apartado.
5. Que de conformidad a lo establecido por los numerales 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 51 fracciones II inciso g) y IV inciso h) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Ayuntamiento es el encargado de aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, así como de acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal y desafectar por acuerdo de mayoría calificada, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal.
6. Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a), 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso h), 53 fracción XIII, 161, 162, 163, 164 y 166 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que asistidos por el Tesorero Municipal, suscriban convenio de pago con la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

SEGUNDO. Se aprueba la desafectación y enajenación de los bienes inmuebles propiedad de este H. Ayuntamiento de La Paz y que encuentran registrados bajo las claves catastrales 0803-005-017-001 y 103-015-334-001, ubicados físicamente en la Delegación Municipal de Los Barriles y en la Colonia Arcoiris III en esta ciudad capital, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo a fin de que actúen en consecuencia.



SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Síndico Municipal y Director de Asuntos Jurídicos Municipales, para que en coordinación y por su conducto, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración del instrumento jurídico respectivo y la protocolización correspondiente del mismo, mediante el cual el H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, a través de sus representantes, entregan la propiedad de los bienes inmuebles que otorgan en dación de pago.

QUINTO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur, a 1º de agosto de 2013.

La suscrita, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 118, 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción II inciso e), 53 fracciones VII y XIII, 69 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 17 inciso fracciones I y IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz; 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos y aplicables es que tengo a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, el punto de acuerdo mediante el cual se solicita autorización para suscribir convenio de colaboración con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que se hace necesaria la autorización del mismo para la suscripción de convenios, contratos e instrumentos jurídicos; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Que la CORETT es una entidad paraestatal sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y que tiene como objeto primordial regularizar la tenencia de la tierra conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables; coadyuvar con los gobiernos de los Estados, Municipios y del Distrito Federal cuando estos lo soliciten, en los términos de los convenios que para tales efectos se celebren para llevar a cabo los procedimientos de regularización de la tenencia de la tierra; proporcionar asistencia técnica y capacitación a los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal en materia de regularización de la tenencia de la tierra y de suelo y reservas territoriales, así como actualizar sus sistemas registrales y catastro de la propiedad inmobiliaria, así como expedir y suscribir las escrituras públicas y los títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene, conforme a la normatividad aplicable; por lo que, el gobierno federal a través de



la CORETT, de manera conjunta con los gobiernos estatales y municipales, implementa programas enfocados a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda en el territorio nacional.

TERCERO. Que este H. Ayuntamiento está en una permanente búsqueda del bienestar de los habitantes del municipio, resultando prioritario promover el desarrollo sustentable, la regularización de la tenencia de la tierra y la construcción y mejora de la vivienda, principalmente a aquellas familias que se encuentran en extrema pobreza o con mayores carencias, tanto en zonas rurales como en las urbanas;

CUARTO. Que es de interés de este gobierno municipal implementar programas que beneficien a la mayor cantidad posible de habitantes del municipio, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y garantizar que estos disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, así como la calidad en su construcción y seguridad jurídica en la tenencia de la misma; en virtud de lo anterior se han llevado a cabo reuniones de trabajo con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a fin de buscar y establecer mecanismos de colaboración con la intención de implementar el programa de regularización y escrituración de vivienda en el municipio de La Paz, Baja California Sur; de lo antes detallado se colige que resulta indispensable la formalización de un convenio de colaboración entre ambas instituciones para consolidar el programa de referencia.

QUINTO. Que, de ser procedente el presente punto de acuerdo, el concretizar el convenio de colaboración descrito, se conseguiría para los habitantes del municipio de La Paz un gran avance en materia de seguridad social, ya que el regularizar la tenencia de la tierra conlleva al otorgamiento de seguridad legal sobre la propiedad, con lo que se estaría en posibilidades de aspirar a una convivencia armónica y solidaria, que son requisitos indispensables del bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a su consideración el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz suscriban convenio de colaboración con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), para la regularización de viviendas en el municipio de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS



PRIMERO. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique la determinación adoptada a la Delegación Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) en Baja California Sur, así como a las dependencias municipales correspondientes.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El presente punto de acuerdo entrará en vigor el momento de su aprobación.

ATENTAMENTE,

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS.

La Paz, Baja California Sur, a 1º de agosto de 2013.

La C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 4, 35, 52 fracción I y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PARA INICIAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RECUPERACIÓN DE ADEUDOS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

1. Que el municipio no sólo es la base de la división territorial y política del país, jurídicamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que es el espacio más adecuado para la relación gobierno ciudadanos. Su importancia incrementada por el paso de los años y las reformas constitucionales, así como por la realidad política y social, lo colocan como un espacio estratégico para el desarrollo nacional.

Las condiciones que logren establecer los gobiernos municipales determinan su capacidad de competencia, a fin de generar mejores perspectivas de desarrollo para su población. Varios son los retos de los municipios en esta etapa histórica de la evolución de nuestro país, entre los que podemos mencionar el de elevar las condiciones de vida de la población, a través del mejoramiento del entorno, por medio de los servicios y las obras públicas municipales.

2. Que este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, ha manifestado su voluntad y responsabilidad de cumplir con el mandato constitucional, mediante el cual se estatuye que estarán a cargo de los servicios públicos, debiendo, asumiendo el compromiso de garantizar que éstos sean suministrados de manera efectiva y que cumplan con las expectativas de la población, es así como se plasmo en el Plan Municipal de Desarrollo La Paz 2011- 2015, El objetivo es brindar servicios públicos que satisfagan las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna.



3. Que además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 establece, entre otras, la obligación de los mexicanos, de contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en ese tenor, nuestra carta magna otorga la facultad al municipio mexicano para administrar y percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, cuya naturaleza consiste en gravar la propiedad o posesión inmobiliaria; por lo que todo ciudadano que resida en el territorio de este municipio y que se coloque en dicho supuesto, deberá pagar dicho impuesto.
4. Que la actividad recaudatoria requiere de un esfuerzo técnico, administrativo y económico del gobierno municipal, habida cuenta que implica la implementación de sistemas de control, sistematización y ejecución del cobro, lo que exige una infraestructura institucional para recaudar el impuesto y más aun, buscar ampliar el monto de recaudación, máxime que los contribuyentes no realizan el pago del tributo en forma voluntaria, debiendo las autoridades fiscales exigir el pago de los créditos fiscales que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados por la ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.
5. Es por lo anteriormente expuesto, que se considera signar el convenio de colaboración que establecerá las bases y procesos de colaboración entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y este Ayuntamiento, a efecto de que éste inicie el procedimiento administrativo de ejecución respecto de bienes inmuebles que tengan adeudo por concepto del impuesto predial y que cuenten con garantía hipotecaria a favor del citado Instituto, con la finalidad de que una vez fincado el remate, se cubra a favor de este Ayuntamiento, el pago correspondiente de dicho impuesto y los accesorios legales, así como el crédito hipotecario a favor del Instituto de mérito.
6. Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones III y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracciones III inciso a) y IV inciso a) y e), 52 fracción I y 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que asistidos por el Tesorero Municipal, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para iniciar procedimientos administrativos de recuperación de adeudos.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a la Delegación Estatal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONATIV) en la entidad, así como a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo a fin de que actúen en consecuencia.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), A EFECTO DE QUE POR INSTRUCCIONES Y POR CUENTA DE LOS DERECHOHABIENTES ACREDITADOS ANTE TAL INSTITUTO, ÉSTE ENTREGUE AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ LAS CANTIDADES MONETARIAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL QUE CAUSEN LAS VIVIENDAS DE LOS DERECHOHABIENTES ACREDITADOS AL CITADO INSTITUTO.

La Paz, Baja California Sur, a 1º de agosto de 2013.

La C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 4, 35, 52 fracción I y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, ASISTIDOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACION CON EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), A EFECTO DE QUE POR INSTRUCCIONES Y POR CUENTA DE LOS DERECHOHABIENTES ACREDITADOS ANTE TAL INSTITUTO, ÉSTE ENTREGUE AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ LAS CANTIDADES MONETARIAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO PREDIAL QUE CAUSEN LAS VIVIENDAS DE LOS DERECHOHABIENTES ACREDITADOS AL CITADO INSTITUTO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

1. Que el municipio no sólo es la base de la división territorial y política del país, jurídicamente sustentada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino que es el espacio más adecuado para la relación gobierno ciudadanos. Su importancia incrementada por el paso de los años y las reformas constitucionales, así como por la realidad política y social, lo colocan como un espacio estratégico para el desarrollo nacional.

Las condiciones que logren establecer los gobiernos municipales determinan su capacidad de competencia, a fin de generar mejores perspectivas de desarrollo para su población. Varios son



los retos de los municipios en esta etapa histórica de la evolución de nuestro país, entre los que podemos mencionar el de elevar las condiciones de vida de la población, a través del mejoramiento del entorno, por medio de los servicios y las obras públicas municipales.

2. Que este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, ha manifestado su voluntad y responsabilidad de cumplir con el mandato constitucional, mediante el cual se estatuye que estarán a cargo de los servicios públicos, debiendo, asumiendo el compromiso de garantizar que éstos sean suministrados de manera efectiva y que cumplan con las expectativas de la población, es así como se plasmó en el Plan Municipal de Desarrollo La Paz 2011- 2015, el objetivo es brindar servicios públicos que satisfagan las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna.

3. Que además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31 establece, entre otras, la obligación de los mexicanos, de contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, en ese tenor, nuestra carta magna otorga la facultad al municipio mexicano para administrar y percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, cuya naturaleza consiste en gravar la propiedad o posesión inmobiliaria; por lo que todo ciudadano que resida en el territorio de este municipio y que se coloque en dicho supuesto, deberá pagar dicho impuesto.

Por lo que esa actividad recaudatoria requiere de un esfuerzo técnico, administrativo y económico del gobierno municipal, habida cuenta que implica la implementación de sistemas de control, sistematización y ejecución del cobro, lo que exige una infraestructura institucional para recaudar el impuesto y más aun, buscar ampliar el monto de recaudación.

4. Es por lo anteriormente expuesto, que se considera signar el convenio de colaboración que establecerá las bases de colaboración entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y este Ayuntamiento, a efecto de que por instrucción y por cuenta de los derechohabientes acreditados ante tal Instituto, éste entregue al Ayuntamiento de La Paz, las cantidades monetarias correspondientes al impuesto predial, que cause la vivienda de los derechohabientes acreditados a citado Instituto.

5. Que este cuerpo edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracciones III y IV, párrafo primero, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 y 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2, 3, 35, 51 fracciones III inciso a) y IV inciso a) y e), 52 fracción I y 53 fracción XIII, de la Ley



Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 3, 4, 5, 32, 60 inciso d) del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y demás ordenamientos legales relativos y aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que asistidos por el Tesorero Municipal, suscriban convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a efecto de que por instrucciones y por cuenta de los derechohabientes acreditados ante tal Instituto, éste entregue al Ayuntamiento de La Paz las cantidades monetarias correspondientes al impuesto predial que causen las viviendas de los derechohabientes acreditados al citado Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a LA Delegación Estatal del Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en la entidad, así como a las dependencias municipales competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

RESPETUOSAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CC. M. EN C. ALMA SUSANA AGUILAR ACEVEDO Y PROFR. CESÁREO MAYORAL MEZA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO ENLACES MUNICIPALES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO "OPORTUNIDADES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

La Paz, B. C. S., a 23 de julio de 2013.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 117, 118, 119, 150 y 151 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción I inciso e), 53 fracción VII y 69 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 17 inciso fracciones I y IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz; 70, 71 y 102 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, respetuosamente tengo a bien someter a la consideración de este Cabildo, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CC. M. EN C. ALMA SUSANA AGUILAR ACEVEDO Y PROFR. CESÁREO MAYORAL MEZA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO ENLACES MUNICIPALES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO "OPORTUNIDADES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO. Como es bien sabido, Oportunidades es un programa del gobierno federal que busca promover el desarrollo humano de la población; para conseguir su objetivo, se brindan apoyos en educación, salud, nutrición e ingreso; los recursos que se



aplican a dicho programa, provienen en su mayoría del Ramo Administrativo 20, recursos que deberán aplicarse exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales y se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. El Programa cuenta con un Comité Técnico, el cual está integrado por representantes de las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Educación y Hacienda, así como del Instituto Mexicano del Seguro Social; contando también con la participación de los Estados a través de los Comités Estatales, quienes de manera conjunta coadyuvan de manera permanente a la mejora del Programa.

TERCERO. En la búsqueda permanente de avanzar en los objetivos trazados y de fortalecer la presencia del Programa Oportunidades en la esfera municipal, por ser éste el orden de gobierno más cercano y accesible a la población beneficiaria, se ha venido impulsando la creación de Subcomités Técnicos Regionales de dicho programa, con los que se institucionalizará la relación con las autoridades municipales, se fortalecerán los mecanismos de coordinación y se promoverán las mejoras continuas en la operación del Programa, potencializando el desempeño y el logro de las metas en materia de desarrollo social, tanto del gobierno municipal como del Programa.

CUARTO. En los Lineamientos para los Subcomités Técnicos Regionales del Programa de Desarrollo Humano "Oportunidades", en su artículo 33, se establece que las autoridades municipales, a través de su Cabildo, podrán nombrar un Enlace Municipal con el Programa, el cual coadyuvará con la Coordinación Nacional en la identificación de las zonas en que se requiera ampliar la cobertura, podrá acompañar al personal de la Coordinación Nacional en el levantamiento de la información en el campo para la selección de posibles beneficiarios, así como en la logística general del Programa en el municipio.

QUINTO. Dado que uno de los principales objetivos de este H. Ayuntamiento es el bienestar social y el desarrollo humano de la población del municipio, brindando atención prioritaria a los grupos marginados y a quienes se encuentran en pobreza extrema, resulta de vital importancia contar con un Enlace Municipal que agilice ante la Coordinación Nacional del Programa Oportunidades los trámites y acciones



necesarios para la obtención de más y mejores apoyos a los posibles beneficiarios del Programa en nuestro municipio.

SEXTO.- Los servidores públicos municipales objeto de la presente propuesta, por la naturaleza de su encargo, tienen una estrecha relación con el manejo de programas sociales, por lo que se anticipa que se aplicarán con eficacia a este enlace institucional; y en virtud de ser la propuesta una responsabilidad honorífica se les solicita respetuosamente su voto aprobatorio mediante el procedimiento por cédula secreta establecido en el artículo 102 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto es que tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS CC. ALMA SUSANA AGUILAR ACEVEDO Y PROFDR. CESÁREO MAYORAL MEZA, PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, COMO ENLACES MUNICIPALES DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ CON EL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO "OPORTUNIDADES" DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique al Comité Técnico Nacional, al Comité Técnico Estatal, al Subcomité Técnico Regional del Programa Oportunidades y a los servidores públicos electos de las designaciones como Enlaces Municipales con dicho Programa.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



H. Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



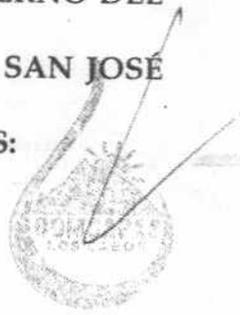
**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 36 DE DICHO ORDENAMIENTO, FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 19 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 09 DE MAYO DE 2011, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 31, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011; NOMBRAMIENTO QUE HA SIDO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO MEDIANTE ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN PRIMERO DEL PROTOCOLO ESPECIAL, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, LIC. JOSÉ RUBÉN ARÉCHIGA DE LA PEÑA; EL SUSCRITO ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

QUE DERIVADO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Página 1 de 9



Agua Limpia, Finanzas Claras



DIRECCIÓN GENERAL
Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

Se aprueban por unanimidad, **LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2013**, de conformidad con la normatividad establecida.

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

OOMSAPAS

ESTADO DE RESULTADOS MARZO DE 2013

CONCEPTO	
INGRESOS	
Ingresos por venta de bienes y servicios	24,835,118
Productos	167,261
Aprovechamientos	693,690
Participaciones y Aportaciones	4,645
TOTAL INGRESOS	25,700,714
EGRESOS	
Gasto Corriente	25,405,528
Servicios personales	10,013,978
Materiales y suministros	6,246,197
Servicios Generales	9,145,353
Gastos Patrimonial	9,548,385
Bienes muebles e inmuebles	20,395
Inversión pública	9,527,990
Amortización de la deuda	3,696,751
Deuda pública	3,696,751
TOTAL EGRESOS	38,650,664
UTILIDAD O (PERDIDA)	- 12,949,950

Página 2 de 9

imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS
Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y BALANCE GENERAL
AL 31 DE MARZO DE 2013

ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Bancos	8,887,437	Proveedores	98,422,609
Total Disponible	8,887,437	Acreedores Diversos	50,854,131
		Impuestos y Cuotas por pagar	51,206,710
		I.V.A. Traslado	1,417,456
		I.V.A. por Traslado	19,523,286
		Total a Corto Plazo	221,424,190
CIRCULANTE		A LARGO PLAZO	
Caja General	102,212		
Documentos por Cobrar	32,108,956		
Cuentas por Cobrar	262,319,482	Acreedores Diversos	39,951,953
Funcionarios y Empleados	653,405	Total a Largo Plazo	39,951,953
Anticipos a Contratistas	6,302,426		
Anticipos a Proveedores	701,362		
Deudores Diversos	16,816,345		
Almacén de Materiales	6,823,128		
Obras en Proceso	245,584,530		
Gastos por Comprobar	124,924		
Cuentas por Cobrar en litigio	5,854,735		
Convenios	2,395,151		
Emisión para cuentas incostruibles	(983,630)		
Mercaderías en tránsito			
Total Circulante	581,803,025	Suma de Pasivo	261,376,144
FIJO		CAPITAL PATRIMONIO	
Terrenos	5,503,583		
Edificios	27,536,042		
Infraestructura Agua Potable	441,210,361		
Infraestructura Alcantarillado	327,846,026		
Equipo de Computo	7,261,436		
Mobiliario y Equipo de Oficina	13,013,933		
Equipo de Transporte	30,313,379		
Maquinaria y Equipo	35,411,520		
Depreciación de Activo Fijo	(849,266)		
Activos Intangibles	20,395		
Total Fijo	890,267,410	Patrimonio	10,682,355
		Total Patrimonio	10,682,355
DIFERIDO			
I.V.A. por Acreditar	31,144,369		
I.R. por Acreditar	1,899		
Depósitos en Garantía	281,635	Resultados de Ejercicios anteriores	1,242,110,012
I.V.A. por Realizar	1,780,543	Utilidad o (perdida) de ejercicio	4,377,995
Saldo a Favor	3,469,992	Suma del Capital	1,257,170,362
Intereses por Devengar	910,196		
Total Diferido	37,588,634		
Suma del Activo	1,518,546,506	Suma del Pasivo y Capital	1,518,546,506

Página 3 de 9

imagina
Los Cabos
Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS
Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

Se aprueba el **"MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA EL OOMSAPASLC"**, para quedar de la siguiente manera:

**MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
QUE PRESTA EL OOMSAPASLC.**

1.- LA VENTANILLA DE CONTRATACION DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DEL OOMSAPASLC, RECIBIRA LA SOLICITUD POR PARTE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR ANEXANDO LA DOCUMENTACION REFERIDA EN EL ART.43 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL OOMSAPASLC EN SU FRACCIÓN I, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS QUE PARA TALES EFECTOS DETERMINE EL OOMSAPASLC.

2.- EL ENCARGADO DE LA VENTANILLA DE CONTRATACION, VERIFICARA QUE TENGA CLAVE CATASTRAL Y COLINDANCIAS DEL PREDIO REFERIDAS EN LA DOCUMENTACION Y QUE CORRESPONDA AL PROPIETARIO Y PREDIO.

DICHA VERIFICACIÓN PUEDE SER POSITIVA O NEGATIVA.

- A) EN CASO DE SER NEGATIVA, SE TOMARA COMO UNA SOLICITUD IMPROCEDENTE Y NO FACTIBLE.
- B) EN CASO DE SER POSITIVA, DENTRO DEL PLAZO DE 24 HRS TURNARA LA SOLICITUD AL AREA DE INSTALACION DE TOMAS, PARA QUE INSPECCIONE EL PREDIO DEL SOLICITANTE, VERIFICANDO SI ES FACTIBLE O NO LA PRESTACION DEL SERVICIO.

3.- EL ENCARGADO DE VENTANILLA, NOTIFICARA AL SOLICITANTE LAS CONDICIONES TECNICAS QUE DEBEN CUMPLIR PARA CONTRATAR HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE TIENE DERECHO A UN TRAMO DE TUBERIA DE AGUA Y UN TRAMO DE TUBERIA DE DRENAJE, EN CASO DE QUE LA DISTANCIA A LA RED DE LOS SERVICIOS SEA MAYOR AL TRAMO, EL MATERIAL NECESARIO PARA LA INSTALACION SERA POR CUENTA Y COSTO DEL SOLICITANTE, OTORGANDOLE UN TERMINO DE 5 DIAS PARA QUE COMPAREZCA A REALIZAR SU CONTRATO.

4.- EL ENCARGADO DE VENTANILLA PROCEDERA A DAR DE ALTA EL CONTRATO EN EL SISTEMA COMERCIAL DEL OOMSAPASLC.

5.- EL USUARIO DEBERA CUBRIR EL IMPORTE DEL CONTRATO.

Página 4 de 9



DIRECCION GENERAL

**OOMSAPAS
LOS CABOS**

Coronado y Guerrero s/n. Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx

**imagina
Los Cabos**

Agua Limpia, Finanzas Claras



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

A) EN CASO DE QUE EL PAGO SEA EN UN SOLA EXHIBICIÓN; UNA VEZ ACREDITADO ESTE EL ENCARGADO DEL VENTANILLA DE CONTRATO, HARA ENTREGA AL AHORA USUARIO, DEL ORIGINAL DE SU CONTRATO.

B) SIN EMBARGO SI EL USUARIO REALIZA UN CONVENIO DE PAGO, ÉSTE FIRMARA CONVENIO DE PAGO Y UNA VEZ CUBIERTO EN SU TOTALIDAD EL COSTO DEL CONTRATO, EL ENCARGADO DE VENTANILLA DE CONTRATOS ENTREGARA EL ORIGINAL DEL CONTRATO.

6.- CUBIERTO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE SE GENERA LA ORDEN DE INSTALACION DE MANERA AUTOMATICA EN EL SISTEMA COMERCIAL.

7.- EL ENCARGADO DE VENTANILLA DE CONTRATACION, PROCEDERA A LLENAR EL FORMATO INTERNO DE ATENCION AL USUARIO.

8.- EL CONTRATO GENERADO SE PASA AL AREA DE CAJAS, PARASU INTEGRACION EN LA POLIZA DE DIARIO.

9.- UNA VEZ INSTALADO EL MEDIDOR, LA INFORMACION GENERADA APARECERE EN AREA DE LECTURAS PARA LA GENERACION DEL RECIBO DE COBRO MENSUAL.

10.- FINALMENTE LA DOCUMENTACION GNERADA POR EL PROCESO SE ALMACENA EN EL LUGAR DE USO MANTENIENDO SIEMPRE A LA MANO POR LO MENOS 2 AÑOS ANTERIORES AL AÑO EN VIGENCIA.

TRANSITORIO.

Único.- El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se aprueba la **"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 21 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC, PARA INCLUIR A LA OFICIALÍA DE PARTES Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES,"** para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20.- Para el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones y funciones, el Director General, se auxiliara de las Unidades Administrativas que a continuación se indican:

Secretario Técnico.

Página 5 de 9



imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS

Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

Oficialía de Partes.
Dirección de Asuntos Jurídicos.
Coordinación Comunicación Social.
Dirección Cultura del Agua.
Coordinación de Zona Rural.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Comercialización.
Dirección de Planeación y Ejecución de Obras.
Dirección de Operación y Mantenimiento.
Gerencias.

ARTÍCULO 21 BIS.- La Oficialía de Partes es el área encargada de recibir y distribuir en tiempo y forma la documentación dirigida tanto al OOMSAPASLC o al Director General por parte de los usuarios, unidades administrativas, desarrolladores, dependencias de los tres niveles de Gobierno y demás ciudadanos, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- I. Recepción de oficios internos y externos dirigidos al Director General o al OOMSAPASLC.
- II. Dirigir los oficios recibidos se dirigen a las áreas pertinentes el mismo día de su recepción de manera física o en su caso digital, con las respectivas fichas de acuses y seguimiento.
- III. Elaboración del cuadro resumen diario de la documentación recibida, turnándola de manera física y digital al Director General.
- IV. Enviar vía correo electrónico las misivas, invitaciones u oficios de urgencia al Director General y los Directores de Área, cuando la urgencia del asunto, así lo amerita.
- V. Solicitar y concentrar un informe mensual de avances de los oficios y demás documentación | turnada a los Directores de Área.
- VI. Semanalmente realizar una minuta y seguimientos de acuerdos de la reunión semanal del Director General y los Directores de Área.

Página 6 de 9


imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS
Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapasl.com.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

- VII. *De manera mensual realizar el acta y seguimiento de acuerdos de la del Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del OOMSAPASLC.*
- VIII. *Turnar la documentación recibida a las áreas pertinentes antes de las 14:00 horas del mismo día en que se reciban, ya sea para su respectivo seguimiento o en su caso conocimiento.*
- IX. *Turnar la documentación recibida después de las 14:00 horas al día siguiente a las áreas competentes, ya sea para su respectivo seguimiento o en su caso conocimiento.*
- X. *En caso de que la documentación recibida después de las 14:00 horas sea de carácter urgente turnarla el mismo día en que se recibe.*
- XI. *Enviar a la Coordinación de Comunicación Social las invitaciones dirigidas al Director General, para efectos de que dicha Coordinación brinde la debida cobertura.*
- XII. *Contar con un archivo físico y digital de todos los oficios, solicitudes, invitaciones, misivas y demás documentación ingresada, dividido en carpetas por mes y año, para brindar una fácil búsqueda y acceso al Director General y las Unidades Administrativas del OOMSAPASLC.*

TRANSITORIO.

Único.- La presente modificación y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se aprueba la **"ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXXII AL ARTÍCULO 29 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 40 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC,"** para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29.- *A la Dirección de Administración y Finanzas, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:*

Página 7 de 9



DIRECCIÓN GENERAL

**OOMSAPAS
LOS CABOS**

Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



**imagina
Los Cabos**

Agua Limpia, Finanzas Claras



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

XXXII. Llevar el control y resguardo de los recibos oficiales utilizados en la comercialización de los servicios públicos.

ARTÍCULO 40.- A la Coordinación de Facturación, le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

XVI. Se deroga.

TRANSITORIO.

Único.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se aprueba la "**MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 68 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL OOMSAPASLC**", para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 68.- La omisión en el cumplimiento de las obligaciones por parte de los titulares de cada Unidad Administrativa y Coordinadores será sancionada internamente por el Director General o bien por el Comisario del OOMSAPASLC, si no se consideran graves, con:

- I.** *Apercibimiento.- Prevención verbal o escrita.*
- II.** *Amonestación.- Verbal o escrita.*
- III.** *Sanción económica.- No podrá ser inferior a un día de salario, ni exceder de treinta días de salario.*
- IV.** *Suspensión.- Separación temporal, la cual no podrá exceder de un mes.*

Para tales efectos, el Director General o en su caso el Comisario podrá llevar a cabo el procedimiento sancionador que para tales efectos establezca el Organismo Operador.

Página 8 de 9



imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS

Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

TRANSITORIO.

Único.- La presente modificación y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

San José Del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de Agosto de 2013.

DOY FE

ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

Página 9 de 9


imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS

Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LAS FRACCIONES I Y X DEL ARTÍCULO 36 DE DICHO ORDENAMIENTO, FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 19 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC Y DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA 09 DE MAYO DE 2011, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BAJO EL NÚMERO 31, DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011; NOMBRAMIENTO QUE HA SIDO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO MEDIANTE ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, DEL VOLUMEN PRIMERO DEL PROTOCOLO ESPECIAL, DE FECHA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, LIC. JOSÉ RUBÉN ARÉCHIGA DE LA PEÑA; EL SUSCRITO ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:

III. Sanción económica

IV. Suspensión

QUE DERIVADO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL OOMSAPASLC, CELEBRADA EL DÍA 02 DE JULIO DE 2013, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO BAJA CALIFORNIA SUR, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:



Página 1 de 6



**imagina
Los Cabos**

Agua Limpia, Finanzas Claras

DIRECCION GENERAL

**OOMSAPAS
LOS CABOS**

Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

Se aprueban por unanimidad, **LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2013**, de conformidad con la normatividad establecida.

**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**



ESTADO DE RESULTADOS ENERO DE 2013

CONCEPTO	
INGRESOS	
Ingresos por venta de bienes y servicios	27,899,349
Productos	144,438
Aprovechamientos	836,588
Participaciones y Aportaciones	4,965
TOTAL INGRESOS	28,885,339
EGRESOS	
Gasto Corriente	24,957,942
Servicios personales	9,516,724
Materiales y suministros	6,824,085
Servicios Generales	8,617,133
Gastos Patrimonial	10,188,675
Bienes muebles e inmuebles	86,792
Inversión pública	10,101,883
Amortización de la deuda	8,375,722
Deuda pública	8,375,722
TOTAL EGRESOS	43,522,339
UTILIDAD O (PERDIDA)	- 14,637,000

Página 2 de 6

imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS

Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS



ESTADO DE RESULTADOS FEBRERO DE 2013

CONCEPTO	
INGRESOS	
Ingresos por venta de bienes y servicios	26,516,437
Productos	155,016
Aprovechamientos	612,071
Participaciones y Aportaciones	495,919
TOTAL INGRESOS	27,779,443
EGRESOS	
Gasto Corriente	27,624,031
Servicios personales	10,132,023
Materiales y suministros	6,935,425
Servicios Generales	10,556,583
Gastos Patrimonial	158,865
Bienes muebles e inmuebles	73,584
Inversión pública	85,281
Amortización de la deuda	2,777,396
Deuda pública	2,777,396
TOTAL EGRESOS	30,560,291
UTILIDAD O (PERDIDA)	- 2,780,849

Página 3 de 6


imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS
Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA Y BALANCE GENERAL
AL 31 DE ENERO DE 2013



ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo	13,979,764	Proveedores	86,606,961
Total Disponible	13,979,764	Acreedores Diversos	43,216,263
		Impuestos y Cuotas por pagar	46,351,017
		IVA Traslado	1,411,456
		IVA por Traslado	16,644,734
		Total a Corto Plazo	198,430,651
CIRCULANTE		A LARGO PLAZO	
Caja General	70,813	Acreedores Diversos	46,794,053
Documentos por Cobrar	30,274,090	Total a Largo Plazo	46,794,053
Cuentas por Cobrar	252,531,671		
Funcionarios y Empleados	519,362		
Anticipos a Contratistas	6,180,599		
Anticipos a Proveedores	686,362		
Deudores Diversos	16,692,308		
Almacén de Materiales	5,392,988		
Obras en Proceso	256,099,081		
Gastos por Comprobar	45,917		
Cuentas por cobrar en Edificio	8,654,735		
Comercios	2,345,394		
Exposición para cuentas incobrables	1983,630		
Mercancías en tránsito			
Total Circulante	578,709,680	Suma de Pasivo	245,224,705
FIJO		CAPITAL PATRIMONIO	
Terreno	8,503,583	Patrimonio	10,682,355
Edificio	27,236,342	Total Patrimonio	10,682,355
Infraestructura Agua Potable	437,320,095		
Infraestructura Alcantarillado	312,280,671		
Equipo de Campo	7,212,529		
Mobiliario y Equipo de Oficina	13,002,333		
Equipo de Transporte	30,211,379		
Maquinaria y Equipo	35,396,443		
Diferidos menos de Activo Fijo	(349,266)		
Total Fijo	870,717,810		
DIFERIDO		Resultado de Ejercicios anteriores	1,042,082,054
IVA por Adelantar	29,723,671	Utilidad o (perdida) de ejercicio	3,927,398
IVA por Adelantar	1,899	Suma del Capital	1,256,691,807
Depósitos en Garantía	281,635		
IVA por Retener	1,760,543		
Saldo a Favor	3,469,992		
Anticipos por Devengar	1,251,518		
Total Difendo	36,509,258		
Suma del Activo	1,499,916,511	Suma del Pasivo y Capital	1,499,916,511

Página 4 de 6



imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS

ESTADO DE POSICION FINANCIERA Y BALANCE GENERAL
AL 28 DE FEBRERO DE 2013

ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Especies	12,622,293	Proveedores	51,900,077
Total Disponible	12,622,293	Adquisiciones Diversas	48,508,057
		Impuestos y Cuentas por pagar	49,200,260
		I.V.A. Traslado	1,417,456
		I.V.A. por Trasladar	17,907,408
		Total a Corto Plazo	208,933,208
CIRCULANTE		A LARGO PLAZO	
Caja General	97,212		
Documentos por Cobrar	31,025,547		
Cuentas por Cobrar	357,522,170		
Fuccionarios y Empleados	574,279		
Anticipos a Contratistas	6,180,599		
Anticipos a Proveedores	686,362		
Deudores Diversos	16,675,054		
Almacén de Materiales	6,212,473		
Obras en Proceso	254,669,391		
Cuentas por Comprobar	35,397	Acreeedores Diversos	39,951,953
Cuentas por cobrar en litigio	8,854,735	Total a Largo Plazo	39,951,953
Convenios	2,369,342		
Eliminación para cuentas incobrables	(793,630)		
Merchancías en tránsito			
Total Circulante	584,118,931	Suma de Pasivo	248,885,161
FIJO		CAPITAL PATRIMONIO	
Terrenos	8,503,583		
Edificios	27,536,042		
Infraestructura Agua Potable	438,829,641		
Infraestructura Alcantarillado	312,266,096		
Equipo de Computo	7,261,436		
Mobiliario y Equipo de Oficina	13,073,633		
Equipo de Transporte	30,313,379	Patrimonio	30,682,355
Medicinas y Equipo	35,411,520	Total Patrimonio	30,682,355
Depreciaciones del Activo Fijo	(849,266)		
Total Fijo	872,306,365		
DIFERIDO			
I.V.A. por Acreeedar	30,164,588		
I.S.R. por Acreeedar	1,899	Resultados de Ejercicios anteriores	1,242,139,889
Depositos en Garantía	281,639	Utilidad o (pérdida) de ejercicio	4,082,810
I.V.A. por Realizar	1,780,543	Suma del Capital	1,256,885,654
Saldo a Favor	3,469,992		
Intereses por Demorar	1,023,970		
Total Diferido	36,722,627		
Suma del Activo	1,505,770,215	Suma del Pasivo y Capital	1,505,770,215

Página 5 de 6

imagina
Los Cabos

Agua Limpia, Finanzas Claras

OOMSAPAS
LOS CABOS
Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx



H. XI Ayuntamiento
de los Cabos, B.C.S.



**ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS**

"2013, Año del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana en Baja California Sur".

Se aprueba la **"ADICIÓN DEL ARTÍCULO 64 BIS DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL OOMSAPASLC"**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 64 Bis.- Cuando las unidades administrativas del OOMSAPASLC, necesiten intercambiar comunicados, criterios, opiniones, observaciones, expedientes, archivos, realizar consultas o cualquier otra información o documentación necesaria para efectos de coadyuvar al logro de los fines del OOMSAPASLC; con la finalidad de agilizar los mismos, podrán utilizarse los medios electrónicos de comunicación que se estimen pertinentes, debiendo la unidad administrativa receptora, acusarlos de recibido, concentrarlos y responderlos por la misma vía, en los términos de la fracción XIX del artículo 64 del presente Estatuto Orgánico.

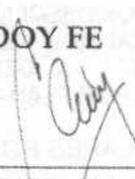
Para tales efectos cada unidad administrativa deberá de contar con un directorio, mismo que será proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social del OOMSAPASLC, el cual contendrá la dirección de correo electrónico de los Directores, Gerentes, Coordinadores, Jefes de Área, Secretarías y Auxiliares, siendo obligación de éstos informar de manera inmediata cualquier cambio de dirección electrónica.

TRANSITORIO.

Único.- La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

San José Del Cabo, Baja California Sur, a los siete días del mes de Agosto de 2013.

DOY FE




ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO
DIRECTOR GENERAL DEL OOMSAPASLC

DIRECCIÓN GENERAL

Página 6 de 6



Agua Limpia, Finanzas Claras



Coronado y Guerrero s/n, Colonia Centro, San José del Cabo, BCS
 C.P. 23400. Conmutador: (624) 163 77 00 con 8 líneas
www.oomsapaslc.gob.mx

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS
VIGENTES EN EL ESTADO

POR UN TRIMESTRE	5
POR UN SEMESTRE	10
POR UN AÑO	15

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.75
NÚMERO EXTRAORDINARIO	1
NÚMERO ATRASADO	1

II.- INSERCIONES:

- | | |
|---|----|
| 1.- PUBLICACIÓN A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO A DEPENDENCIAS FEDERALES Y MUNICIPIOS, POR PLANA | 10 |
| 2.- PUBLICACIÓN A PARTICULARES POR PLANA | 16 |

TARIFAS AUTORIZADAS POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro